

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 543



BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE MACRI

Jefe de Gabinete
Secretario General
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales
Secretario de Hacienda
Secretario Legal y Técnica
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Secretario de Salud y Desarrollo Humano
Secretario de Educación
Secretario de Cultura y Turismo
Secretario de Deportes

DR. EDUARDO JORGE GASULLA
DR. ENIO VITTORINI
SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES
CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO
DR. GABINO MARIO TAPIA
ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO
DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE
DR. JORGE LUDOVICO GRILLO
SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI
SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES

Directora Responsable del Boletín Municipal
Claudia C. Walter
Av. Maipú 2609 - Olivos -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ

AUTORIDADES

PRESIDENTE	Sr. Carlos Sanda
VICEPRESIDENTE 1	Sra. Mariana Colela
VICEPRESIDENTE 2	Sra. Claudia Avalos Uñates
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

Sr. Carlos Sanda	Dr. Marcelo Chocarro	Lic. Natalia Villa
Dra. Graciela Menéndez	Sra. Rosario Cassaro	Sr. Diego Pesa
Lic. Diego Enrich	Dr. Germán Maldonado	Lic. Jazmín Saenz
Dr. Antonio Rendón Russo	Lic. Nahuel Ponce	

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

Sr. Javier Carrillo	Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Alejandro González
---------------------	--------------------	------------------------

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

Dr. Guillermo León	Sr. Joaquín Noya	Sr. Leonardo Rial
--------------------	------------------	-------------------

BLOQUE ESPACIO ABIERTO COMUNAL

Sra. Mariana Colela	Sr. Ariel Hernán Marchiolo	Dra. Alicia Lencina
---------------------	----------------------------	---------------------

BLOQUE GEN

Sra Claudia Avalos Uñates	Sr. Norberto Antelo
---------------------------	---------------------

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA

Ing. Carlos Roberto

BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL

Dra. Paola Caputo

SUMARIO**Pág.N°**

- Ordenanza N° 33313.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública la Concesión para el Mantenimiento, Reposición y Explotación Publicitaria de Pantallas iluminadas, refugios de paradas de colectivos, y otras en arterias del partido.- **5.-**
- Ordenanza N° 33320.- Homologando el Convenio Marco de Asistencia suscripto con la Facultad Regional de Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional.- **6.-**
- Ordenanza N° 33321.- Homologando el Convenio suscripto con la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), para la prestación de servicios médico-asistencial en la especialidad de anestesia, en el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo Houssay" dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.- **7.-**
- Ordenanza N° 33322.- Homologando el Convenio suscripto con la Cooperativa de Servicios Médicos SERMED Ltda., para la prestación de servicios médico-asistencial en la especialidad de anestesia, en el Hospital y Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.- **8.-**
- Ordenanza N° 33360.- Homologando el Convenio Marco de Cooperación suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Superior de Seguridad Pública.- **9.-**
- Ordenanza N° 33361.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer la escala de reducciones anuales de hasta el 100% sobre los Tributos por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y de Contribución a la Protección Ciudadana.- **10.-**
- Ordenanza N° 33367.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar varios renglones de la Solicitud de Pedido N°65 con oferta única de Licitación Pública N° 8 a la firma Medibel SA, para la adquisición de material de curaciones.- **12.-**
- Ordenanza N° 33368.- Incorporando y Modificando a la Ordenanza Fiscal vigente, T.O. Decreto N° 13/14 varios artículos de la misma. Condonando las deudas del Tributo Patente de Rodados de los Autos Municipalizados y los Moto-Vehículos.- **16.-**
- Ordenanza N° 33372.- Creando un espacio en el Paseo de la Costa en homenaje a las víctimas del atentado a la A.M.I.A. Denominándolo "Paseo de la Memoria"- **18.-**
- Ordenanza N° 33400.- Homologando los Convenios de Adhesión al Programa Sumar, suscriptos por el Hospital Mepal, "Prof. B. Houssay", Hospital y Maternidad "Santa Rosa", y las Unidades de Atención Primaria, dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.- **20.-**
- Ordenanza N° 33401.- Homologando el Convenio de Colaboración entre Roemmers saicf y su empresa relacionada Marketing and Research sa.- **22.-**
- Ordenanza N° 33414.- Creando y declarando de Interés Municipal el "Paseo Cultural Peatonal García Lorca" ubicado en la plazoleta homónima. Estableciendo funcionamiento, días y horarios del mismo.- **24.-**
- Ordenanza N° 33416.- Creando el Registro Municipal de Instituciones de Culto, cuya sedes o filiales tengan domicilio en la ciudad de Vicente López.- **26.-**
- Ordenanza N° 33432.- Creando el "Fondo para la Promoción del Deporte", Estableciendo objetivos.- **28.-**
- Decreto N° 2085.- Ampliando el Cálculo de Recursos 2014, según detalle.- **30.-**
- Decreto N° 2088.- Efectuando modificaciones presupuestarias para el mes de mayo, correspondientes a la Secretaria de Deportes.- **36.-**
- Decreto N° 2114.- Llamando a Licitación Pública N° 33 a fin de contratar la obra "Ejecución de Solado de Hormigón en el SUM del Centro Recreativo de la Tercera Edad".- **39.-**

- Decreto N° 2116.- Llamando a Licitación Privada N° 43 para la contratación del “Servicio Fúnebre para Indigentes del Partido de Vicente López” dependiente de la Subsecretaría de Acción Comunitaria, Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.- **41.-**
- Decreto N° 2139.- Prorrogando a partir del 1° de abril al 31 de marzo de 2015 la contratación por la cobertura de Riesgos del Trabajo con la compañía La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo sa.- **42.-**
- Decreto N° 2146.- Declarando la Apertura de Concurso a fin de cubrir los cargos de Jefe de Preceptores del turno mañana de la Escuela Municipal Paula A. de Sarmiento, Secretarios de la Escuela Manuel Dorrego, Vicedirector y Regente de la Escuela Paula Albarracín de Sarmiento.- **45.-**
- Decreto N° 2189.- Llamando a Licitación Privada N° 48 para la adquisición de “25 Cámaras fijas de Vigilancia Urbana”.- **47.-**
- Decreto N° 2262.- Autorizando a la Dirección de Compras a contratar en forma directa a la Empresa Mantelectric ICISA por el Servicio de Mantenimiento de la red pluvial Zona 1, y a la Empresa Urbaser Argentina SA y Transportes Olivos SACIF UTE el Servicio de Mantenimiento de la red pluvial Zona 2.- **48.-**
- Decreto N° 2642.- Efectuando modificaciones presupuestarias para el mes de junio correspondientes a la Secretaría Legal y Técnica.- **50.-**
- Decreto N° 2644.- Teniendo por integrada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes a los fines previstos en el artículo 93° de la LOM.- **52.-**
- Decreto N° 2754.- Llamando a Licitación Privada N° 55 para la contratación de la obra “Provisión e Instalación de Piso Deportivo de Básquet Club UVVA”.- **54.-**
- Decreto N° 2755.- Llamando a Licitación Privada N° 54 para la contratación de la obra “Trabajos de Albañilería, ayuda de gremios y terminación de las instalaciones, Herrería y Pintura para las 2 viviendas sociales ubicadas en la calle Posadas 1960”.- **55.-**
- Decreto N° 2756.- Desestimando la única oferta presentada. Procedase a efectuar segundo llamado Licitación Privada N° 37 para la contratación de “Extracciones de especies arbóreas plantadas en el espacio público de la localidad de Carapachay”.- **56.-**
- Decreto N° 2757.- Adjudicando a la firma Puyeb SA la contratación de la obra “Remodelación Delegación Villa Martelli”.- **58.-**
- Decreto N° 2758.- Desestimando la única oferta presentada. Procediendo a efectuar un segundo llamado Licitación Privada N° 30 para la contratación del “Servicio de Comedores con Racionamiento en Crudo” dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.- **60.-**
- Decreto N° 2780.- Rectificando el artículo 1° del Decreto 3120/08, delegando en varios funcionarios la potestad de certificar los Certificados de Legalidad de Licencia de Conducir, emitidos a solicitud de los particulares.- **62.-**
- Decreto N° 2782.- Llamando a Licitación Privada N° 57 para la “Adquisición de Uniformes para el Cuerpo de Inspectores de Tránsito de la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial”.- **63.-**
- Decreto N° 2783.- Llamando a Licitación Privada N° 56 para la “Adquisición de Lámparas Led para la Modernización de los Cabezales Aéreos de los Semáforos de Av. Maipú y otras arterias del Partido”.- **64.-**
- Decreto N° 2784.- Llamando a Licitación Pública N° 37, para la contratación de “Mantenimiento del Arbolado Público: Raleo de Árboles”, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.- **65.-**
- Decreto N° 2785.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de “Especialidades Medicinales (Medicamentos)” para distintos efectores de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.- **67.-**

- Decreto N° 2786.- Creando el "Adicional Nocturno- CMU", destinado al personal que presta servicio en el Centro de Monitoreo Urbano.- **69.-**
- Decreto N° 2793.- Aprobando el Plan Estratégico en materia de Seguridad Pública en el distrito.- **71.-**
- Decreto N° 2807.- Justificando el gasto por la prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos, barrido mecánico, recolección diurna y recolección contenerizada durante los feriados nacionales del mes de mayo.- **73.-**
- Decreto N° 2808.- Justificando el gasto por la prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos, barrido mecánico, recolección diurna y recolección contenerizada durante los feriados nacionales del mes de marzo y abril.- **75.-**
- Decreto N° 2832.- Designando en representación del Departamento Ejecutivo a los funcionarios para integrar la Comisión Comunal de Seguimiento y Propuesta Hidráulica del partido de Vicente López.- **77.-**
- Decreto N° 2841.- Adjudicando a la firma Maco Transportadora de Caudales SA, la contratación del "Servicio de Transporte de Caudales" del periodo agosto- diciembre de 2014.- **79.-**
- Decreto N° 2843.- Llamando a Licitación Pública N° 38 para la contratación del "Servicio de Alquiler de Equipos Biomédicos" para el Hospital Municipal, Prof. B. Houssay y del Hospital y Maternidad Santa Rosa.- **81.-**
- Decreto N° 2876.- Adjudicando a la firma Brista SA la adquisición de un "Blindaje Antibalas" para 4 vehículos Toyota Hilux pertenecientes al Cuerpo de Patrulla.- **83.-**
- Decreto N° 2891.- Llamando a Licitación Pública N° 40 para la contratación de la obra "Construcción de Red Cloacal y Pluvial en Pasillos dentro del sector 18 en el Barrio Las Flores".- **85.-**
- Decreto N° 2904.- Testeando párrafo en el pliego de llamado a Licitación Pública de la Concesión para el mantenimiento, reposición y explotación publicitaria en pantallas iluminadas, paradas de colectivos de pasajeros en arterias del partido.- **87.-**
- Decreto N° 2907.- Adjudicando a la firma PF Compañía Constructora SA la contratación de la obra "Ejecución de Divisor Central para la calle Primera Junta y otras arterias del partido".- **89.-**
- Decreto N° 2909.- Adjudicando a la firma Medibel SA, los renglones que resultaron únicos oferentes en la Licitación Pública N° 8, para la adquisición de Material de Curaciones.- **92.-**
- Resolución N° 1438.- Constituyendo el Tribunal de Clasificaciones establecido en la Ordenanza 4676- Personal Docente.- **94.-**
- Resolución N° 1730.- Aprobando los Instructivos y o Protocolos, tanto formalidades como presupuestos a cumplir en los circuitos internos para actos administrativos a suscribir por el Sr. Intendente.- **97.-**
- Resolución N° 2575.- Dejando establecido que funciona y depende orgánica y funcionalmente del Secretario de Salud y Desarrollo Humano el área legal denominada "Asuntos Jurídicos".- **103.-**

PUBLICACION EXTRACTADA.-

Ordenanza N° 33342.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar cuatro hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la intersección de las calles Marconi y Carlos Calvo, en ambas esquinas-

Ordenanza N° 33362.- Autorizando al Sr. Esteban Mameri a reservar espacio de estacionamiento para discapacitado en la vía pública, para su vehículo marca Peugeot 206 x, dominio GLF 843, frente a su domicilio sito en Libertad 1848.-

Ordenanza N° 33363.- Autorizando al Sr. Cesar Di Paolo a reservar espacio de estacionamiento para discapacitado en la vía pública, para su vehículo marca Toyota Hilux, dominio MFR 108, frente a su domicilio sito en José Hernández 5433.-

Ordenanza N° 33364.- Autorizando al Sr. Gerardo Wirtz a reservar espacio de estacionamiento para discapacitado en la vía pública, para su vehículo Citroën Berlingo, dominio DAD 628, frente a su domicilio sito en Francisco Beiró 875.-

Ordenanza N° 33365.- Autorizando al Departamento Ejecutivo a demarcar un espacio de estacionamiento en la vía pública para la Sra. Sánchez de Gobbi Gladis, por ser persona discapacitada, para su vehículo Volkswagen Pointer, dominio ANV 057, frente a su domicilio sito en Remedios de Escalada de San Martín 1555.-

Decreto N° 2191.- Prorrogando por 120 días, la emergencia sanitaria del depósito fiscal municipal ubicado en Blanco Encalada 1665 de Villa Martelli.-

Decreto N° 2478.- Designando al agente dependiente de la Escribanía de Gobierno Municipal, Sra. Parsons María Alejandra, para representar a la Comuna en el acto de recepción de la Tenencia del Inmueble sito en Fray J. Sarmiento 320/22, integrante del acervo sucesorio: Jiménez Alicia B. y María Encarnación s/ sucesión vacante.-

Decreto N° 2645.- Adjudicando a la firma ZZ Construcciones srl la construcción de la obra "Ejecución de Rejas Plaza Soldado Argentino".-

Decreto N° 2646.- Adjudicando a la firma Puyeb SA la contratación de la obra "Reparaciones varias en el Instituto de Música José Hernández".-

Decreto N° 2652.- Disponiendo la renovación contractual del inmueble propiedad de la Asociación Civil del Club de Leones de Villa Martelli, sito en Estados Unidos 314, a contar del 1° enero hasta el 31 de diciembre de 2018, en donde funciona la UAP "Dr. Llovera" de la Dirección Gral. de Atención Primaria.-

Decreto N° 2658.- Disponiendo la prórroga de la locación del inmueble ubicado en Beruti 822/24, propiedad de Dora Amarilla González por el término de 36 meses, donde funciona el Comedor Barrio Las Flores.-

Decreto N° 2788.- Autorizando hacer uso de licencia ordinaria al Sr. Director de Compras y Licitaciones, Cdor. Claudio Panicheli por el periodo del 28 de julio al 1° de agosto. Designase interinamente a la Sra. Daniela Liparoti, durante el periodo mencionado.-

Decreto N° 2799.- Llamando a Licitación Privada N° 59 para el "Alquiler durante 90 días de un Camión tipo Tatu o similar" para la carga y traslado de residuos a la Ceamse a pedido de la Dirección de Higiene Urbana.-

Decreto N° 2800.- Llamando a Licitación Privada N° 58 para la contratación del "Servicio de Ambulancias" con destino al traslado de los pacientes afiliados al Instituto Nacional de la Seguridad Social para Jubilados y Pensionados (INSSJ).-

Decreto N° 2842.- Adjudicando a la firma ZZ Construcciones SRL la contratación de la obra "Puesta en Valor Plaza García Lorca".-

Decreto N° 2877.- Declarando desierta la Licitación Privada N° 47. Procediendo a efectuar un 2° llamado para la contratación de la obra "Provisión y Colocación de Juegos de Vanguardia para el Paseo Costero".-

Decreto N° 2906.- Adjudicando a la firma Mantelectric ICISA la contratación de la obra "Reconversión y Repotenciación del Alumbrado Público en la calle Primera Junta entre las calles Luis M. Drago y Paraná".-

Decreto N° 2908.- Adjudicando a la firma Master Obras SA la contratación de la obra "Puesta en Valor Plaza Itacumbu".-



Ordenanza N° 33313

Promulgada por Decreto N° 2484 de fecha 14-07-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0517/2014 H.C.D.

4119-3072/2014 D.E.

VISTO: el proyecto presentado a Fs.2 y 3 del expediente de referencia donde se solicita autorizar al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública la concesión para el mantenimiento, reposición y explotación publicitaria en forma exclusiva de pantallas iluminadas, refugios de paradas de colectivos y postes de señalización de paradas de colectivos y postes de señalización de paradas de colectivos de pasajeros en arterias del partido y conforme los pliegos de especificaciones legales y técnicas y anexos adjuntos, y:

CONSIDERANDO: que se trata de la Licitación Pública N° 7/2007 que fuera autorizado por este Cuerpo Deliberativo mediante Ordenanza 24720.

Que, se ha fijado un nuevo esquema de puntaje para proceder a la evaluación de las ofertas.

Que, han sido contempladas las modificaciones de que ha sido objeto la legislación Nacional, Provincial y Municipal.

Que, resultando necesario el servicio de mantenimiento y reposición del mobiliario urbano ya instalado, corresponde comenzar el proceso licitatorio dictándose al efecto los actos administrativos correspondientes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública la Concesión para el mantenimiento, reposición y explotación publicitaria en forma exclusiva de pantallas iluminadas, refugios de paradas de colectivos y postes de señalización de paradas de colectivos de pasajeros en arterias del partido conforme a los pliegos de Especificaciones Legales y Especificaciones Técnicas y Anexos I, II y III que se adjuntan a los folios 8 al 40, inclusive del Expediente N° 4119-003072/14 y que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer como canon para el primer año la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) por período trimestral, equivalente a UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.-) anuales. En los años subsiguientes, el Departamento Ejecutivo establecerá los valores anualmente, los cuales no podrán incrementarse porcentualmente por encima del incremento que haya experimentado en el año anterior el sueldo mínimo del empleado de la Municipalidad de Vicente López de planta permanente Servicio Operativo IV de 30 horas.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota: Se publica sin anexos.

Ver decreto 2904/14

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33320

Promulgada por Decreto N° 2602 de fecha 16-07-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 294/2014 H.C.D.

4119-006759/2012 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio Marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), fechado el 11 de septiembre del año 2012, y;

CONSIDERANDO: Que el referido Convenio tiene por objeto brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología, consultoría, programación, pasantías y capacitación en materia de recursos humanos.

Que, en este marco, la Facultad procurará atender las demandas técnicas necesarias para la elaboración de políticas públicas destinadas a los vecinos y vecinas de la comunidad de Vicente López.

Que, las actividades a instrumentarse como las contribuciones de cada parte deberán precisar sus alcances a través de la firma de Convenios complementarios específicos.

Que, la cláusula cuarta del acuerdo prevé que a requerimiento de la Municipalidad la Facultad Regional Buenos Aires de la UTN pondrá a disposición plantel técnico para llevar a cabo estudios, investigaciones, proyectos y trabajos.

Que, el Convenio aludido resulta beneficioso para el fortalecimiento tecnológico en diferentes áreas del municipio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio Marco de Asistencia suscripto con fecha 11 de septiembre de 2012, entre la Facultad Regional de Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Vicente López.

ARTICULO 2°: El exordio forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota: Se publica sin anexos

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33321

Promulgada por Decreto N° 2603 de fecha 16-07-2014
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 373/2014 H.C.D.
4119 001719/2014 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y profesionales asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), con fecha 18 de marzo de 2014, y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de enero del corriente mediante Decreto N° 156, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a declarar vigente las consideraciones y facultades conferidas en el Decreto N° 2784/2005.

Que, en tal sentido, uno de los párrafos del considerando del Decreto mencionado, expresa que en la actualidad persisten los motivos que dieran origen en su oportunidad al dictado del Decreto N° 2784 del año 2005 por lo que resulta indispensable continuar con la autorización concedida por el instrumento legal citado precedentemente para el ejercicio 2014, y por tanto contratar en forma directa prestadores que realicen todas las anestias programadas y/o de urgencia a prestarse durante las 24 horas del día los 365 días del año, de acuerdo a las necesidades que determine la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano a través de quien contractualmente se designe en su oportunidad.

Que, el Convenio aludido en el presente se firmó en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 156/2014.

Que, la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), actual prestataria del servicio médico asistencial en la especialidad anestesia viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con muy buenos resultados; como asimismo realizada una valoración de los costos los mismos se corresponden con los habituales de mercado y evidencian beneficios para la comuna.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y profesionales asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), con fecha 18 de marzo de 2014, para la prestación de servicios médico-asistencial en la especialidad de anestesia, en el Hospital Municipal "Profesor Dr. Bernardo A. Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota: Se publica sin anexos
Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33322

Promulgada por Decreto N° 2604 de fecha 16-07-2014
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 374/2014 H.C.D.
4119-001308/2014 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., con fecha 28 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de enero del corriente mediante Decreto N° 156, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a declarar vigente las consideraciones y facultades conferidas en el Decreto N° 2784/2005.

Que, en tal sentido, uno de los párrafos del considerando del Decreto mencionado, expresa que en la actualidad persisten los motivos que dieran origen en su oportunidad al dictado del Decreto N° 2784 del año 2005 por lo que resulta indispensable continuar con la autorización concedida por el instrumento legal citado precedentemente para el ejercicio 2014, y por tanto contratar en forma directa prestadores que realicen todas las anestias programadas y/o de urgencia a prestarse durante las 24 horas del día los 365 días del año, de acuerdo a las necesidades que determine la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano a través de quien contractualmente se designe en su oportunidad.

Que, el Convenio aludido en el presente se firmó en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 156/2014.

Que, la Cooperativa de Trabajo de Servicios Médicos SERMED Ltda., actual prestataria del servicio médico asistencial en la especialidad anestesia viene cumpliendo el mismo a entera satisfacción y con muy buenos resultados; como asimismo realizada una valoración de los costos los mismos responden a los habituales de mercado y de beneficio evidente para la comuna.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLOGÁSE el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Servicios Médicos SERMED Ltda., con fecha 28 de febrero del año en curso, para la prestación de servicios médico-asistencial en la especialidad de anestesia, en el Hospital y Maternidad "Santa Rosa", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota: Se publica sin anexos
Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33360

Promulgada por Decreto N° 2771 de fecha 21-07-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 0407/2014 H.C.D.

4119-2296/2014 D.E.

4119-1402/2014 D.E.

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza que prevé la homologación del Convenio Marco de cooperación técnica suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal; el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), y el Instituto Superior de Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 1° de abril de 2014 la Municipalidad de Vicente López representada por el señor Intendente y el Secretario de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Instituto Superior de Seguridad Pública, suscribieron un convenio de cooperación en el que ratifican como cuestión de mutuo de interés la efectivización de acciones para mejorar el intercambio de datos estadísticos, delictuales o de cualquier otra índole a fin de implementar adecuadamente las políticas de seguridad.

Que, las acciones que las partes llevarán a cabo en el marco del presente Convenio radican en la capacitación y perfeccionamiento del personal que integra la Secretaría de Seguridad Municipal: Personal del Centro Único de Monitoreo, el Cuerpo de Guardianes de Calle, y Choferes del Cuerpo de Patrullas.

Que, asimismo, desarrollarán tareas a fin de presentar proyectos de investigación, coordinación de acciones preventivas conjuntas y colaboración en la aplicación de tecnologías de gestión; intercambio de experiencias en la prevención y conjuración del delito en las zonas limítrofes entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de Vicente López.

Que, en relación a la duración del Convenio, se establece que será de dos años a partir de la fecha de homologación por parte de este Concejo Deliberante, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 1° de abril de 2014 entre La Municipalidad de Vicente López, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual luce agregado a fs. 3, 4 y 5 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: El exordio es parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota: Se publica sin anexos

Sanda

Burgos



Ordenanza N° 33361

Promulgada por Decreto N° 2772 de fecha 21-07-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 0568/2014 H.C.D.
4119-1235/14 D.E.

VISTO: la Ordenanza Fiscal Impositiva 26.387, y conforme a las incorporaciones de la Ordenanza 32.257, en su Artículo 261° incisos quater y quinquies, y:

CONSIDERANDO: Que las entidades sociales y deportivas cumplen una destacada función social y comunitaria mediante el fomento de actividades deportivas y sociales en beneficio de la comunidad.

Que, la Secretaría de Deportes se ha expedido en orden a sus competencias conforme da cuenta el Informe Técnico de fs. 3 y 4, destacando la necesidad de reordenar los parámetros y criterios de exención, deducción y/o condonación de los tributos e impuestos devengados por estas entidades.

Que, esta medida forma parte de la política general del Municipio tendiente a incrementar la actividad deportiva, fundamentalmente entre jóvenes, en desmedro del ocio y sus consecuencias negativas.

Que, es evidente que dichas entidades generan débitos fiscales permanentemente, devengados a lo largo del tiempo debido a la imposibilidad financiera de afrontar las obligaciones acumuladas hasta el presente.

Que, es necesario fijar una política activa tendiente a regularizar la situación de dicho universo de contribuyentes, en forma concomitante con una política de recaudación que respete el principio de igualdad y equidad.

Que teniendo en cuenta dicho informe resulta palmaria la necesidad de reordenar los parámetros existentes en la normativa vigente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a establecer la escala de reducciones anuales -a partir del ejercicio 2014- de hasta un 100% sobre los Tributos por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, y de Contribución a la Protección Ciudadana, en función del cumplimiento de las condiciones y requisitos del plan de ordenamiento y en virtud de servicios prestados a la comunidad.

Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar los beneficios fiscales dispuestos en la Ordenanza Fiscal en su Artículo 261° incisos quater y quinquies, de acuerdo a los criterios de categorización de los contribuyentes de la Categoría VI de dicha Ordenanza Fiscal ello conforme a la necesidad acorde al desarrollo y fomento deportivo y social en beneficio de la comunidad, y en la medida que cumpla lo establecido en la presente.

Artículo 3°: Habilitese al Departamento Ejecutivo a recepcionar las solicitudes de reducción de Tributo. El Departamento Ejecutivo deberá expedirse, teniendo en cuenta los antecedentes agregados al expediente como así también los siguientes aspectos:

- A- Zona geográfica de emplazamiento.
- B- Estructura edilicia.
- C- Ingreso económico.
- D- Cantidad de socios o activos.

E- Calidad y entidad de las acciones de fomento, deportivo y social, aportadas por el peticionante.

Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33367

Promulgada por Decreto N° 2787 de fecha 21-07-2014
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 0645/2014 H.C.D.
4119-8396/13 D.E.

VISTO: Los Expedientes de referencia en virtud de los cuales el Departamento Ejecutivo solicita el dictado de una Ordenanza, por la cual se autorice la adjudicación del material de curaciones que ha resultado por oferta única, y;

CONSIDERANDO: Que por Decreto 5132 del 19 de diciembre de 2013 el D.E. dispuso el llamado a Licitación Pública N° 8/14 a fin de efectuar la adquisición de material de curaciones para cubrir las necesidades de 6 meses en los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

Que, de acuerdo al informe técnico con relación a la solicitud del pedido N° 65 obrante a fs. 696/704 del expediente 4119-8396/13 D.E., se determinó que la firma MEDIBEL S.A ha resultado único oferente por los renglones 10,11,12, 13, 14, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 52, 53, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69,70, 71, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, de la Licitación Pública 8/14 del Expediente de referencia.

Que, resulta urgente la necesidad de suministrar a los distintos efectores los insumos básicos para curaciones que surgen de los renglones citados precedentemente

Que, por tratarse de una Licitación efectuada con la formalidad de Ley y en la cual se registrara una sola oferta en relación al material requerido resultando necesario contar con la provisión de dichos insumos y siendo la oferta de evidente conveniencia para el municipio por el mantenimiento de la oferta conforme surge de fs. 845, corresponde que este Honorable Cuerpo autorice las misma conforme el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar los renglones N° 10,11,12, 13, 14, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 52, 53, 54, 55, 56, 66, 67, 68, 69,70, 71, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, de la Solicitud de Pedido N° 65 resultaran con Oferta Única de Licitación Publica N° 8/14, Expediente N° 4119-008396/13 a la firma MEDIBEL S.A, conforme el detalle obrante en el anexo N° 1 que se adjunta al presente.

ARTICULO 2°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Aparicio

RENGLON	SOLICITUD DE PEDIDO	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	65	13.000.000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - PRESENTACION Nº 7 (CAÑA LARGA) - PARES - 2.03.07.002.01 (HOUSSAY)	\$ 5.05000	\$ 65.650.00
11	65	13.000.000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - PRESENTACION Nº 7 1/2 (CAÑA LARGA)-CAJA 2.03.07.002.02 (HOUSSAY)	\$ 5.05000	\$ 65.650.00
12	65	10.000.000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - PRESENTACION Nº 8 (CAÑA LARGA)-PARES-2.03.07.002.03 (HOUSSAY)	\$ 5.05000	\$ 50.500.00
13	65	4.000.000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - PRESENTACION Nº 8 1/2 (CAÑA LARGA) - PARES - 2.03.07.002.04 (HOUSSAY)	\$ 5.05000	\$ 20.200.00
14	65	6.000.000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - PRESENTACION Nº 6 1/2 CAÑA LARGA - PARES - 2.03.07.002.05 (HOUSSAY)	\$ 5.05000	\$ 30.300.00
18	65	6.000.000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - PRESENTACION TAMAÑO MEDIANO .ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES 2.03.07.006.01 (HOUSSAY)	\$ 57.58000	\$ 345.480.00
19	65	6.000.000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - PRESENTACION TAMAÑO LARGO .ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES 2.03.07.006.02 (HOUSSAY)	\$ 57.58000	\$ 345.480.00
20	65	3.000.000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - PRESENTACION TAMAÑO CHICO .ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES 2.03.07.006.03 (HOUSSAY)	\$ 57.58000	\$ 172.740.00
36	65	1.800.000	VENDA DE YESO - PRESENTACION TIPO FAVE (SECADO LENTO) DE 15 CM. X 4 METROS - UNIDAD - 2.03.22.002.01 (HOUSSAY)	\$ 12.40000	\$ 22.356.00
37	65	1.000.000	VENDA DE YESO - PRESENTACION TIPO FAVE (SECADO LENTO) DE 20 CM. X 4 METROS - UNIDAD - 2.03.22.002.02 (HOUSSAY)	\$ 16.12000	\$ 16.120.00
38	65	2.500.000	VENDA DE YESO - PRESENTACION TIPO FAVE (SECADO LENTO) DE 10 CM. X 4 METROS - UNIDADES - 2.03.22.002.03 (HOUSSAY)	\$ 9.00000	\$ 22.500.00

EXPT. 8396/13
LICITACION PÚBLICA N° 8

MATERIAL DE CURACIONES
OFERENTE: MEDIBEL S.A

40	65	30.000	VENDA SMARCH - PRESENTACION DE 20 CM. DE ANCHO - UNIDADES - 2.03.22.006.01 (HOUSSAY)	\$ 45.000,00	\$ 1.500,00
41	65	30.000	VENDA SMARCH - PRESENTACION DE 15 CM. DE ANCHO - UNIDADES - 2.03.22.006.02 (HOUSSAY)	\$ 30.000,00	\$ 1.000,00
42	65	30.000	VENDA SMARCH - PRESENTACION DE 20 CM. DE ANCHO - UNIDADES - 2.03.22.006.03 (HOUSSAY)	\$ 57.500,00	\$ 1.916,67
43	65	300.000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - Nº 7 1/2 (CAÑA LARGA) - 2.03.07.002.02 (BIGNONE)	\$ 9.000,00	\$ 30,00
44	65	30.000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - Nº 7 1/2 (CAÑA LARGA) - PARES - (GERIATRICO)	\$ 6.000,00	\$ 200,00
45	65	50.000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - Nº 7 1/2 (CAÑA LARGA) - PAJA - (GERIATRICO)	\$ 5.000,00	\$ 100,00
46	65	100.000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION - ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - TAMAÑO CHICO - ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - (GERIATRICO)	\$ 7.000,00	\$ 70,00
47	65	300.000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION - ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - TAMAÑO MEDIANO - ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - (GERIATRICO)	\$ 5.750,00	\$ 19,16
48	65	100.000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES TAMAÑO LRGE - 2.03.07.006.02 - (GERIATRICO)	\$ 8.500,00	\$ 85,00
49	65	10.000	VENDAS ELASTICAS - VENDAS ELASTICAS 7CM. DE ANCHO - ROLLO - (GERIATRICO)	\$ 17.000,00	\$ 1.700,00
50	65	3.000	VENDAS ELASTICAS - ALGODON 15 CM X 3 LARGO - (GERIATRICO)	\$ 54.000,00	\$ 18,00
51	65	10.000	VENDAS ELASTICAS - DE 10 CM. DE ANCHO - ROLLO - (GERIATRICO)	\$ 46.000,00	\$ 4.600,00
52	65	300.000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION - ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - TAMAÑO MEDIANO - ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES 2.03.07.006.01 (AT. PRIMARIA)	\$ 11.000,00	\$ 36,66
53	65	300.000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION - ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - TAMAÑO CHICO - ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - 2.03.07.006.03 (AT. PRIMARIA)	\$ 10.000,00	\$ 33,33

MATERIAL DE CURACIONES
OFERENTE: MEDIBEL S.A

EXYTE. 8396/13
 LICITACION PÚBLICA N° 8

71	65	100,000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - TAMAÑO LARGO	\$ 57.50000	\$ 5.750.000
86	65	6,000	ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - 2.03.07.006.02 (MAT. PRIMARIA)	\$ 115,00000	\$ 690.000
88	65	6,000,000	CINTA ELASTICA ADHESIVA TIPO ELASTOPLAS-SPBET UNIDADES- - 2.03.03.001.02 (MATERNIDAD)	\$ 5,06000	\$ 30.360.000
89	65	6,000,000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - Nº 6 1/2 CAÑA LARGA -PARES- 2.03.07.002.05 (MATERNIDAD)	\$ 5,05000	\$ 30.300.000
90	65	6,000,000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - Nº 7 (CAÑA LARGA)-PARES - 2.03.07.002.01 (MATERNIDAD)	\$ 5,05000	\$ 30.300.000
91	65	6,000,000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - Nº 7 1/2 (CAÑA LARGA)-CAJA- PARES- 2.03.07.002.02 (MATERNIDAD)	\$ 5,05000	\$ 30.300.000
92	65	6,000,000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - Nº 8 (CAÑA LARGA) -PARES 2.03.07.002.03 (MATERNIDAD)	\$ 5,05000	\$ 30.300.000
93	65	6,000,000	GUANTES DE LATEX PARA CIRUGIA - Nº 8 1/2 (CAÑA LARGA) -PARES - 2.03.07.002.04 (MATERNIDAD)	\$ 5,05000	\$ 30.300.000
94	65	6,000,000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - TAMAÑO MEDIANO	\$ 5,05000	\$ 30.300.000
95	65	6,000,000	GUANTES DESCARTABLES DE LATEX PARA EXAMINACION ENVASADOS EN CAJAS X 100 UNIDADES - TAMAÑO MEDIANO - 2.03.07.006.01 (MATERNIDAD)	\$ 5,05000	\$ 30.300.000
TOTAL MEDIBEL S.A				\$ 1.330.984	



Ordenanza N° 33368

Promulgada por Decreto N° 2871 de fecha 31-07-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 625/2014 H.C.D.
4119-3969/14 D.E.

VISTO: La Ley Provincial 13.536, las Ordenanzas 28.429/09 y 29.000/10, y lo normado en materia del Tributo Patente de Rodados por la Ordenanza Fiscal 26.387 T.O. Decreto 13/14, Art. 114°, Art. 239°, Art. 241° y Art. 245°, y por la Ordenanza Impositiva 32.961, Art. 43° y Art. 44°; y,

CONSIDERANDO: que es necesario proceder con la depuración de los padrones de Patentes de Rodados de Automotores Municipalizados y de Moto-Vehículos, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la correcta percepción de dicho Tributo y la simplificación de los trámites vinculados, propendiendo a una mayor eficiencia en el uso de los recursos municipales y de tiempo en la prosecución de los trámites para el contribuyente.

Que, es conveniente fomentar el buen comportamiento tributario de los contribuyentes alcanzados por el Tributo de referencia mediante el otorgamiento de beneficios por pago en término y/o anual -en el caso de Automotores Municipalizados- y de bonificaciones de carácter general, para lo cual se requiere la modificación de la normativa vigente así como la instrumentación de tecnologías informáticas para la divulgación y pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que, en materia de beneficios y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, a partir de la identificación del volumen de deudas impagas del tributo Patentes de Rodados, se considera conveniente proceder con la condonación de las correspondientes a los períodos impagos más antiguos al año 2008 inclusive.

Que, se considera proceder a la eximición del pago de dicho tributo de años/modelos de Automotores Municipalizados y de Moto-Vehículos que se identifican en la presente Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORESE a la Ordenanza Fiscal vigente, T.O. Dto. 13/14, el Art. 245° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 245° bis:** Para gestionar la obtención y/o renovación de la Licencia de Conducir en el ámbito municipal, es condición previa y obligatoria que los sujetos alcanzados, establecidos en el artículo inmediato anterior, no registren períodos adeudados por el tributo Patente de Rodados correspondientes a dominios de Automotores Municipalizados y/o Moto-Vehículos".

Artículo 2°: INCORPORASE a la Ordenanza Fiscal vigente, T.O. Dto. 13/14, el Art. 245° ter, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 245° ter:** El Departamento Ejecutivo está autorizado a firmar convenios de colaboración y/o intercambio de información con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRP A), u otros organismos públicos y/o privados, para el cobro deudas por el tributo Patentes de Rodados e infracciones de tránsito correspondientes a la Municipalidad de Vicente López".

Artículo 3°: MODIFICASE el Art. 43° de la Ordenanza Impositiva 32.961, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 43°:** Fijase en el 3.5% la alícuota para el pago de Patentes de Rodados (Capítulo DECIMO SEXTO del Título II de la Ordenanza Fiscal, Parte Especial), que se aplicará sobre la base imponible que fija la AFIP para Impuesto a los Bienes Personales del año anterior. En aquellos casos en que un modelo no figure en el listado mencionado en el párrafo anterior, la alícuota se aplicará sobre el valor de compra, la determinación del asegurador o el valor que determine de oficio la Municipalidad por conducto de las áreas pertinentes. El Tributo resultante una vez aplicada la alícuota a los modelos gravados no podrá ser inferior a \$ 150.- (pesos ciento cincuenta)".

Artículo 4°: INCORPORASE a la Ordenanza Impositiva 32.961 el Art. 43° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 43° bis:** Exímase el pago del Tributo Patente de Rodados para los Moto-Vehículos de los modelos 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, Y 1999 inclusive. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a fijar por vía reglamentaria la documentación exigible y el procedimiento para dicho trámite".

Artículo 5°: INCORPORASE a la Ordenanza Impositiva 32.961 el Art. 44° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 44° bis:** Exímase el pago del Tributo Patente de Rodados para los Automotores Municipalizados de los modelos 1990, 1991, 1992, Y 1993 inclusive. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a fijar por vía reglamentaria la documentación exigible y el procedimiento para dicho trámite".

Artículo 6°: INCORPORASE a la Ordenanza Impositiva 32.961 el Art. 44° ter, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 44° ter:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general, sobre los montos determinados para cada ejercicio en la Ordenanza Impositiva vigente, correspondientes al Tributo Patente de Rodados de los Autos Municipalizados y los Moto-Vehículos radicados en esta Comuna".

Artículo 7°: INCORPORASE a la Ordenanza Impositiva 32.961 el Art. 44° cuater, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 44° cuater:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar un descuento de hasta el 15% (quince por ciento) por el pago en término del Tributo Patente de Rodados, en las condiciones y con los requisitos que por vía reglamentaria se establezcan".

Artículo 8°: CONDONASE a partir de la promulgación de la presente, las deudas del Tributo Patente de Rodados de los Autos Municipalizados y los Moto-Vehículos hasta el período 2008 inclusive

Artículo 9°: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Aparicio



Ordenanza N° 33372

Promulgada por Decreto N° 3005 de fecha 04-08-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 660/2014 H.C.D.

VISTO: a los 20 años del atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.) se dispuso un ámbito de reflexión y memoria a los 85 fallecidos y más de 300 heridos, en el Paseo de la Costa. A las 9.53 del 18 de julio de 1994 se produce una explosión en el edificio de la AMIA, que las investigaciones aún no han podido determinar fehacientemente si se debió a un coche bomba o al material explosivo escondido en un volquete de escombros, depositado frente a la entrada de la mutual judía minutos antes de la tragedia. En pocos segundos la Asociación Mutual Israelita Argentina y varios edificios aledaños quedaron reducidos a escombros. En el atentado murieron 85 personas y otras 300 quedaron heridas. Se debe tener en cuenta que 67 de las víctimas se encontraban dentro de la AMIA y otras 18 en la vereda o en edificios aledaños. Aunque al principio las cifras oficiales llegaron a contar 86 muertos, la cifra final fue de 85, ya que otras 4 personas fueron encontradas con vida, y 3 más fallecieron luego del atentado, y:

CONSIDERANDO: Que fue el mayor atentado terrorista en la Argentina después de la Segunda Guerra Mundial. Más de mil viviendas y comercios cercanos quedaron destruidos, la pérdida de gas en la zona fue de gran magnitud, la onda expansiva arrasó con toda la cuadra de Pasteur al 600-700, lanzando autos, carteles y personas por los aires; los vidrios de las ventanas de las viviendas y negocios estallaron hasta a 6 cuadras a la redonda. La gran mayoría de los heridos fueron trasladados al Hospital de Clínicas ubicado en Avenida Córdoba y Pasteur a sólo unas cuadras y otros trasladados a hospitales públicos cercanos. Tras el atentado en su momento, la AMIA empezó a funcionar en Ayacucho 632 como Centro de Información sobre las víctimas y sede alternativa que en poco tiempo las funciones relacionadas a la institución funcionaron correctamente, en especial los servicios sociales.

Que, el antecedente a este atentado se ubica en el atentado terrorista a la Embajada de Israel en Argentina que sucedió el 17 de marzo de 1992 y causó 29 muertos y 242 heridos.

Que, la investigación de ambos atentados a lo largo de estas dos décadas ha encontrado, muchas falencias, falta de aportes de pruebas, cambio de jueces y dificultades judiciales en nuestro país y el orden internacional.

Que, el esclarecimiento de ambos atentados para encontrar sus autores materiales e intelectuales es un deber de toda la sociedad argentina y que la justicia argentina e internacional debe poner los mayores esfuerzos para que estos hechos no queden impunes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase un espacio en el Paseo de La Costa en homenaje a las víctimas del atentado a la A.M.I.A..

Artículo 2°: Denomínese “Paseo de la Memoria”.

Artículo 3°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Aparicio



Ordenanza N° 33400

Promulgada por Decreto N° 3227 de fecha 20-08-2014
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 0669/2014 H.C.D.

4119-2811/2013 D.E.

(Cuerpos I y II)

VISTO: el anteproyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal para la homologación de los Convenios de Adhesión al Programa SUMAR, suscriptos por el Hospital Prof. Dr. Bernardo A. Houssay, Hospital y Maternidad Santa Rosa, las Unidades de Atención Primaria (UAPs), organismos dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de esta ciudad con fecha 1° de octubre de 2013; que tramitan bajo cuerda en los expedientes referenciados, y;

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Salud de la Nación a partir de la Resolución N° 1195/2012 puso en marcha el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud, denominado SUMAR, consistente en una ampliación del Plan Nacer creado en el año 2005 y de aplicación conjunta entre la Nación, las Provincias y los Municipios en el marco del Programa Federal de Salud.

Que, dicho Programa brinda cobertura a embarazadas y niños/as hasta los seis años, extendiendo la cobertura a niños/as y adolescentes entre los seis y diecinueve años de edad y a mujeres embarazadas y adultas hasta los sesenta y cuatro años de edad que no cuenten con cobertura explícita de salud.

Que, el Programa tiene por objetivos principales: explicitar y optimizar la cobertura pública de salud e incrementar la utilización y calidad de servicios de salud priorizados para la población referida, y mejorar las capacidades de gestión institucional a través del financiamiento a las provincias participantes y entre estas y los establecimientos públicos de salud.

Que, en el marco del Programa, la Provincia de Buenos Aires suscribió con el Ministerio de Salud de la Nación un Convenio Marco destinado a la implementación y desarrollo de un Seguro Público Provincial de Salud.

Que, en ese contexto, la Provincia de Buenos Aires a través de la Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Provinciales de Salud suscribió con cada uno de los efectores de salud municipales los pertinentes Compromisos de Gestión, Convenios de Administración de Fondos y Nomenclador Valorizado, obrantes en estos actuados.

Que, tal como aconteciera con el Plan Nacer, homologado por Ordenanza N° 26.401, Decreto de Promulgación N° 1235 de fecha 18 de abril del año 2008, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, procede a la remisión de los convenios referenciados para la convalidación por este Cuerpo Deliberativo.

Que, en tal sentido, y dado que por un lado la implementación del Programa denominado SUMAR en el ámbito municipal atañe mayor compromiso presupuestario para la comuna, y por otro, en virtud de las disposiciones del artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLÓGANSE los Convenios de Adhesión al PROGRAMA SUMAR, obrantes a fojas 101/365 del Expediente N° 4119-2811/13 -Registros de Contratos N° 1/14 al 24/14-, suscriptos por el Hospital Municipal “Prof. Dr. Bernardo A. Houssay”, “Hospital y Maternidad Santa Rosa”, y las Unidades de Atención Primaria, organismos dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de esta Comuna, con fecha 1° de octubre del año 2013 y el Nomenclador Valorizado a fojas 366/412.

Artículo 2°: El exordio es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Mediante nota de estilo, remítase copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota: Se publica sin anexos

Sanda

Burgos



Ordenanza N° 33401

Promulgada por Decreto N° 3228 de fecha 20-08-2014
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 0629/2014 H.C.D.
4119-6512/2013 D.E.

VISTO: el Proyecto de Ordenanza homologando el Convenio de colaboración e/Roemmers S.A.I.C.F. y su empresa Relac. Marketing and Research S.A. y esta comuna destinado a capacitación para profesionales del área de salud, y;

CONSIDERANDO: que la empresa Marketing and Research S.A. es la representante del centro de simulación médica para entrenamiento de habilidades denominado "SIMMER" destinado a la capacitación Médica General de estudiantes y profesionales del área de salud.

Que, la Municipalidad desea establecer lazos de cooperación con las empresas a fin de coordinar en forma conjunta determinados servicios relacionados a la capacitación y entrenamiento de los profesionales de la salud de los Centros de Salud y Hospitales dependientes de este municipio.

Que, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración a fin de coordinar esfuerzos para favorecer las acciones que se desarrollen en los establecimientos asistenciales de Vicente López.

Que, ambas partes expresan su voluntad de establecer lazos de cooperación recíproca en la promoción y ejecución de tareas destinadas a la capacitación y desarrollo de habilidades médicas en prácticas de simulación de casos clínicos para profesionales de la salud de los centros de Salud y Hospitales de la Municipalidad de Vicente López.

Que, la capacitación se realizará en el ámbito del hospital virtual con sede en el SIMMER quedando autorizadas a realizar todas las actividades necesarias destinadas a tal fin.

Que, la suscripción de los convenios específicos está destinada a mejorar la calidad de atención de los vecinos del Municipio de Vicente López como así también de los vecinos y pacientes de las comunas vecinas que se atienden cotidianamente en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud.

Que, la Municipalidad queda exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del este convenio, salvo los que fueran causados por culpa o negligencia de los profesionales de la salud dependiente de esta Municipalidad y que se encuentren alcanzados por los efectos de este convenio.

Que, este convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, contados desde su suscripción, prorrogables a pedido de la MUNICIPALIDAD por un período igual, a menos que alguna de las partes decida su rescisión. En ese caso, se deberá comunicar la intención por escrito con una antelación no menor de noventa (90) días. Las actividades que se encontraran pendientes de cumplimiento deberán continuarse hasta la finalización de las mismas.

Que, el personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de la que lo haya designado

Que, cada una de las partes mantiene su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas; asumiendo las responsabilidades exclusivas a dicha parte.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Convenio de Colaboración entre ROEMMERS SAICF y su empresa relacionada MARKETING AND RESEARCH SA y esta Comuna, suscripto el día 23 de Diciembre de 2013.

Artículo 2°: El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente a la Empresa ROEMMERS SAICF.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Nota: Se publica sin anexos

Sanda

Burgos



Ordenanza N° 33414

Promulgada por Decreto N° 3325 de fecha 26-08-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0588/2014 H.C.D.

4119-3665/2014 D.E.

VISTO: la presentación efectuada solicitando la creación y declaración de interés municipal del “Paseo cultural peatonal Federico García Lorca”, y:

CONSIDERANDO: que dicho proyecto ha sido votado por los vecinos de Florida Este en la elección del foro vecinal barrial de Florida Este, llevada a cabo el 21 de Septiembre de 2013.

Que, el mismo incluye la utilización de la acera semicircular que rodea la plazoleta Federico García Lorca, más el carril derecho de las aceras del boulevard de la calle A. Del Valle e/las calles Caseros y Nicolás Avellaneda, creando un espacio peatonal, hoy inexistente en el barrio, destacando así el desarrollo del área de puente Saavedra como sector aledaño.

Que, entre sus beneficios se destaca mejoras en la iluminación, las condiciones de seguridad de la zona, y el progreso del polo cultural, complementando las iniciativas del programa municipal y las actividades en las sedes de las entidades culturales intermedias de la zona.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase y declárese de Interés Municipal el “Paseo Cultural Peatonal Federico García Lorca”, en el área mencionada por los motivos y propósitos mencionados en los considerandos.

Artículo 2°: Establécese como días de funcionamiento del mismo, 6 domingos o feriados por año: 25 de Mayo, 9 de Julio, y la conmemoración del natalicio de Federico García Lorca, a saber el 5 de Junio en el primer domingo posterior a esa fecha, complementándose con tres eventos anuales más en domingos alternativos a designar, en el horario de 15 a 19/20hs, según sea otoño/invierno o primavera/verano, respectivamente.

Artículo 3°: Otórgase a los vecinos frentistas de la acera semicircular que rodea por el sur la Plazoleta Federico García Lorca y a otros afectados, permisos de estacionamiento en los días mencionados en el artículo anterior.

Artículo 4°: Cualquier actividad pública a desarrollarse en el paseo, deberá ser autorizada por el municipio.

Artículo 5°: Quedan expresamente prohibidas aquellas actividades que provoquen altos niveles de sonido y/o ruidos molestos que superen los 55 decibeles, medidos con decibelímetros que dispone la Subsecretaría de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Vicente López.

Artículo 6°: Créase la “Unidad Coordinadora de Actividades del Paseo Cultural Peatonal Federico García Lorca”, compuesta por funcionarios de la Secretaría de Cultura, Secretaría de Deportes y Dirección de Entidades Intermedias que en conjunto con los representantes de entidades barriales, culturales, deportivas y recreativas aledañas a la zona coordinarán las actividades a realizarse en el paseo peatonal cultural.

Artículo 7°: La Subsecretaría de Higiene Urbana adoptará las medidas necesarias para asegurar la limpieza de la zona en el tiempo previo y posterior a las actividades del paseo cultural peatonal.

Artículo 8°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33416

Promulgada por Decreto N° 3327 de fecha 26-08-2014

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 0479/2014 H.C.D.

VISTO: el Expediente de referencia que propone la creación de un Registro Municipal de Cultos bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Jurisdiccionales, y;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado destaca la relevancia que tienen los cultos en el desarrollo espiritual de las personas y el impacto positivo que estas actividades proyectan sobre la vida comunitaria.

Que, la creación de un Registro específico de entidades de culto a nivel municipal contribuirá a la vinculación y afianzamiento de las relaciones entre los diferentes cultos religiosos y la Municipalidad, a la vez que propiciará el intercambio de experiencias y creencias y el impulso y difusión en la comunidad de actividades religiosas, ecuménicas, e interreligiosas.

Que, la Ordenanza N° 3668/73 y modificatorias regula la creación y funcionamiento del Registro Municipal de Entidades de Bien Público y en particular el Artículo 2° define a dichas entidades a partir de la enunciación de ciertos objetivos destinados al bien común.

Que, si bien los distintos cultos radicados en nuestra ciudad se encuentran comprendidos en las disposiciones de esta norma; es preciso subrayar que tan solo el 10% de las instituciones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Culto cuya sede o filial se domicilie en Vicente López está a su vez inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.

Que, por otra parte, un porcentaje reducido de las instituciones religiosas radicadas en nuestra ciudad han tramitado las exenciones de tributos y tasas municipales reconocidas por la Ordenanza N° 26.387 vigente y modificatorias.

Que, la situación descripta abona la necesidad e importancia de contar con un Registro específico a nivel municipal que nucleé a estas entidades religiosas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CRÉASE el Registro Municipal de Instituciones de Culto, entendiendo por tales a las entidades aludidas en la Ley Nacional N° 21.745 y Decretos reglamentarios, cuyas sedes o filiales tengan domicilio en la ciudad de Vicente López y cumplan con los requisitos exigidos por la legislación nacional.

Artículo 2°: El Registro Municipal de Instituciones de Culto funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Jurisdiccionales.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a fijar por vía reglamentaria las atribuciones y condiciones de funcionamiento del Registro Municipal creado en el artículo 1°.

Artículo 4°: El exordio es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos



Ordenanza N° 33432

Promulgada por Decreto N° 3536 de fecha 08-09-2014
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0768/2014 H.C.D.
4119-4846/14 D.E.

VISTO: Atento a la Ordenanza Fiscal 26.387 (T.O. Decreto 13/14), Capítulo 7 Artículo 183° y a lo establecido en la Ordenanza Impositiva 32.961, en su artículo 29°, Apartado A inc. 21, y;

CONSIDERANDO: Que es objetivo del Gobierno Municipal promover el desarrollo deportivo local en todas sus manifestaciones.

Que, la mayor demanda y el crecimiento de los servicios -tanto en acciones como en infraestructuras- conlleven la necesidad de mayores recursos.

Que, para seguir brindando, en muchos casos en forma gratuita, oferta de actividades que se vienen desarrollando, se hace necesario, a veces, el cobro de ciertas tasas para sostener las erogaciones mínimas a valores subsidiados.

Que, la recaudación periódica de esta tasa propiciará al mantenimiento, la mejora en los materiales y equipos, y a la modernización de la infraestructura Municipal destinada al desarrollo de actividades deportivas brindadas a los vecinos del Partido.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE el “Fondo para la promoción del Deporte”.

Artículo 2°: El mismo tendrá por objeto:

- a) Propiciar la preservación, mantenimiento y puesto en valor de los Polideportivos del Partido de Vicente López y el equipamiento de salas y ámbito del mismo.
- b) La contratación de terceros y entidades que desarrollen su actividad Deportiva o de apoyo a la instrumentación de los Programas y Actividades que instrumente la Secretaría de Deportes.

Artículo 3°: “El Fondo para la Promoción del Deporte” estará compuesto por los ingresos producidos por la recaudación de la Tasa correspondiente al carnet de piletas. El valor mensual del Carnet para acceder a la utilización de las piletas no podrá exceder de los \$30 (pesos treinta) según Ordenanza Fiscal 26.387 (T.O. Decreto 13/14), Capítulo 7 Artículo 183°, y a lo establecido en la Ordenanza Impositiva, 32.961, en su Artículo 29° Apartado A inc. 21, actualizándose en lo sucesivo a través de la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 4°: Créase La Cuenta Especial “Fondo para la Promoción del Deporte”, con carácter de “afectada”, con destino al mantenimiento y mejoras en infraestructuras y los servicios de las actividades deportivas del municipio de Vicente López.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Contaduría créase la cuenta contable correspondiente.

Artículo 6°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: El exordio forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Sanda
Burgos

**Corresponde a Expediente N° 4119-003448/2014.-
DECRETO N° 2085**

Vicente López, 12 de Junio de 2014

VISTO:

La Ordenanza 32960 mediante la cual se aprobara el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2014, promulgada por Decreto 5155/13; y

CONSIDERANDO:

Que la rendición de Cuentas por el Ejercicio 2013 fue aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 28 de mayo;

Que corresponde adecuar los montos de las DISPONIBILIDADES y de la DEUDA FLOTANTE para el ejercicio 2014, teniendo en cuenta la Recomendación efectuada por la Relatoría del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 5 de marzo a fs. 3;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1° - **AMPLIASE** el Cálculo de Recursos 2014 (De Libre Disponibilidad), según el siguiente detalle:

<u>Rubro 35- Disminución de Activos Financieros</u>	
Ordenanza 32960- 35.1.01.43	\$ 100.000.000

Resultado Ejercicio 2013

Disponibilidades cierre 2013	\$ 274.010.126,99
<u>Menos PASIVO</u>	
Otros	\$ 780.855,80
Terceros	\$ 26.148.504,98
<u>Menos AFECTADOS</u>	
Fuente 131	\$ 24.574.273,75
Fuente 132	\$ 20.403.503,95
Fuente 133	\$ 4.124.097,97
Fuente 140	\$ 11.180,00
	<u>\$ 197.967.710,54</u>

TOTAL A AMPLIAR CALCULO DE RECURSOS	\$ 97.967.710,54
--	-------------------------

Art. 2°.- **AMPLIASE** el Presupuesto de Gastos 2014 (Fuente 110), según se detalla a continuación:

Ordenanza 32960

Deuda Flotante HCD	\$ 1.200.000,00
Deuda Flotante D.E.	\$ 96.800.000,00
	<u>\$ 98.000.000,00</u>

Deuda Cierre 2013- Fuente 110

Deuda Proveedores	\$ 100.957.866,48
Convenio IPS	\$ 2.238.684,36
	<u>\$ 103.196.550,84</u>

Total a ampliar Deuda Flotante (Anexo I)	\$ 5.196.550,84
Total a ampliar Nuevos Compromisos (Anexo II)	\$ 92.771.159,70

TOTAL A AMPLIAR PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 97.967.710,54
--	-------------------------

Art. 3°.- Los Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4° - Fomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Economía y Finanzas), Dirección General de Contaduría, Jefatura de Gabinete, y las Secretarías General, de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Legal y Técnica, de Salud y Desarrollo Humano, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Cultura y Turismo, de Deportes, de Seguridad, de Educación y el Honorable Concejo Deliberante

Art. 5° - Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Macri
Romero

Readequacion de la DEUDA FLOTANTE 2013 en la Ejecucion Presupuestaria 2014

Anexo I - Ampliacion DEUDA FLOTANTE	ACREDITAR	DEBITAR
Jurisdicción: 1110115000 - Jefatura de Gabinete		
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	516.295,88	
Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría General		
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	123.816,78	
Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Hacienda		
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna		
7.1.6.0 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	322.918,07	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	3.457.607,92	
7.6.7.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo	1.915.766,29	
Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdic.		
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	1.853.235,53	
Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría Legal y Técnica		
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		-233.917,41
Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Salud y Desarrollo Humano		
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		-1.985.555,96
Jurisdicción: 1110123000 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Serv. Públicos		
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		-2.136.930,09
Jurisdicción: 1110123000 - Secretaría de Cultura y Turismo		
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
11C - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		-127.389,89
Jurisdicción: 1110124000 - Secretaría de Deportes		
Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante		
11G - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		-570.186,12

Jurisdicción: 1110125000 - Secretaría de Educación		
Apertura Programática: 93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7000 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7600 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7610 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		
		\$ 371.882,99
Jurisdicción: 1110126000 - Secretaría de Seguridad		
Apertura Programática: 93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7000 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7600 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7610 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		
		\$ 982.839,97
Jurisdicción: 1110200000 - I.C.D.		
Apertura Programática: 93.00.00 - Deuda Flotante		
110 - Tesoro Municipal		
7000 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7600 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7610 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		
		\$ 501.664,04
TOTALES GENERALES		14.172.480,44
		8.975.929,60
		\$ 5.196.550,84

Readequación de la DEUDA FLOTANTE 2013 en la Ejecución Presupuestaria 2014		
Deuda Proveedores - Fuente 110		\$ 1.015.736,48
Incorporación CONVENIO I.P.S. (Ord. 32574)		
Capital	1.915.766,29	
Intereses	\$ 22.918,07	\$ 1.938.684,36
Deuda Flotante Ampliada		103.196.550,84
Aprobado por Ordenanza 32950		63.000.000,00
Ampliación DEUDA FLOTANTE con Superavís 2013		\$ 5.196.550,84

Anexo II - Ampliación presupuestaria 2014		Partidas a ABLP/AR		Exp. y Fin. 2014-2016
Jurisdicción: 111211/000 Secretaría de Hacienda				
Apertura Programática	01.00.00 Coordinación y Gestión de las Políticas Económicas			
3.4.6.0	De informática y sistemas computarizados	500.000,00		
6.6.1.0	Incremento de Caja y Bancos	67.651.885,70	66.051.885,70	
	15.00.00 Subsecretaría de Economía y Finanzas			
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	691.269,00		
3.4.6.0	De informática y sistemas computarizados	353.300,00		
4.3.6.0	Equipo para computación	128.970,00		
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	137.820,00		
4.3.9.0	Equipos varios	1.000,00	1.318.569,00	
	17.00.00 Subsecretaría de Recursos Humanos			
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	400.000,00		
3.4.5.0	De capacitación	20.585,00		
4.3.6.0	Equipo para computación	7.000,00		
4.3.8.0	Equipos varios	40.000,00		
4.8.1.9	Programas de computación	128.850,00	600.440,00	
	18.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentable			
3.4.6.0	De informática y sistemas computarizados	50.000,00		
5.1.3.0	Beccas/ Microemprendimientos	150.000,00	200.000,00	
	20.00.00 Sub-Secretaría de Ingresos Públicos			
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	267.000,00		
3.4.1.0	Instancias investigativas y proyectos	2.400.000,00		
4.3.6.0	Equipo para computación	84.450,00		
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	35.500,00	2.797.000,00	
	Subtotal Secretaría de Hacienda			72.058.900,70
Jurisdicción: 111211/000 Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdic				
Apertura Programática	20.00.00 Proyectos Foros Vecinales Barriales			
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	94.475,00		
3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de líneas de comunicación	140.640,00	835.118,00	
	20.02.00 Fluida Gestión			
3.3.5.0	Mantenimiento de aparatos varios y del arzetado	1.000.000,00	1.000.000,00	
	20.03.00 Municipio			
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	10.000,00	10.000,00	
	20.04.00 Catapuzhuy			
2.5.5.0	Trabajos para el mantenimiento	50.000,00		
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	10.000,00		
2.9.9.0	Otros	15.000,00		
4.3.2.0	Equipo de transporte, traslado y educación	55.000,00		
4.3.9.0	Equipos varios	40.000,00	185.000,00	
	20.05.00 Villa Adalgisa			
3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de líneas de comunicación	230.120,00		
3.3.5.0	Mantenimiento de aparatos varios y del arzetado	80.450,00		
4.4.0.0	Equipo de seguridad	300.000,00		
4.3.7.0	Equipos de oficina y muebles	50.000,00	670.690,00	
	20.06.00 Elorza Este			
3.3.5.0	Mantenimiento de aparatos varios y del arzetado	10.000,00		
4.4.0.0	Equipos de seguridad	170.000,00	184.940,00	
	20.07.00 La Florida			
2.9.9.0	Otros	10.000,00	10.000,00	
	20.08.00 Olivares			
3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de líneas de comunicación	500.000,00	500.000,00	
	20.09.00 Vicente Lopez			
4.2.1.0	Constituciones en terrenos de dominio privado	700.000,00	700.000,00	4.000.000,00
	Subtotal Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales			
Jurisdicción: 111212/000 Secretaría de Planeamiento, Obras y Serv. Públicos				
Apertura Programática	01.00.00 Coordinación y Administración			
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.000,00		
3.6.1.0	Subsidios	210.000,00	280.000,00	
	29.00.00 Estudios de Valor Plusvalía			
2.9.9.0	Otros	800.000,00		
3.3.9.2	Otros	3.837.000,00	4.662.500,00	
	28.00.00 Mantenimiento de redes			
3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de líneas de comunicación	3.500.000,00	3.500.000,00	
	33.00.00 Electricidad			
2.7.9.0	Otros	100.000,00		
2.9.9.0	Otros	1.450.000,00	2.000.000,00	
	26.00.00 Pasadizos y Obras			
2.7.9.0	Otros	1.000.000,00		
2.9.9.0	Otros	800.000,00	1.900.000,00	
	Subtotal Secretaría de Planeamiento, Obras y Serv. Públicos			12.402.500,00
Jurisdicción: 111212/000 Secretaría de Educación				
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	25.000,00	25.000,00	
	16.00.00 Jardines Nacionales			
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3.000,00	350.000,00	

	17.00.00	Jardines de Infantes			
3.3.1.0		Mantenimiento y conservación de edificios y locales	420.000,00	420.000,00	
	70.00.00	Programa de Educación terciaria y no formal			
3.3.1.0		Mantenimiento y conservación de torales y locales	490.000,00	490.000,00	
		Subtotal Secretaría de Educación			1.345.000,00
Jurisdicción:	111912-000	Dirección Gral de Modernización y Gobierno Electrónico			
Agenzia Proyectiva	01.00.00	Cordinación Administrativa			
3.1.4.0		Teléfono, telex y telefax	47.974,00		
3.3.1.0		Mantenimiento y reparación de oficinas y locales	1.000.000,00		
3.4.0.0		De informática y sistemas con habilidades	544.250,00		
3.7.2.0		Mascos	300.000,00		
4.3.7.0		Equipo de oficina y muebles	200.000,00		
4.3.6.0		Equipo para computación	776.440,00		
4.3.0.0		Materiales y suministros varios	98.000,00	3.064.670,00	
		Subtotal Dirección Gral de Modernización y Gobierno Electrónico			3.064.670,00
		AMPLIACION NUEVOS COMPROMISOS 2014			92.771.153,70
		AMPLIACION CUENTA FLOTANTE			5.196.550,84
		TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS (E-110)			97.967.710,54

Macri
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-008339/2013.-
DECRETO N° 2088

Vicente López, 12 de Junio de 2014

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes a mes de **MAYO** de 2014, correspondiente a la Secretaria de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 32960, promulgada por Decreto 5155 del 20/12/2013 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2014;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al honorable Concejo Deliberante;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Art. 1° - **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias para la Jurisdicción 1110124000 para el mes de **MAYO** de 2014, según detalle indicado en **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente Decreto por los siguientes importes:

Ampliaciones Partidas de Gastos: \$ **890.200**

Reducciones Partidas de Gastos: \$ **890.200**

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Art. 2° - Retienden el presente los Sres. Secretarios de Deporte y Hacienda

Art. 3° - Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría) de Deportes y el Honorable Concejo Deliberante.

**Macri
Turnes
Romero**

ANEXO I

FUENTE 110-TESORO MUNICIPAL

JURISDICCION: 1110124000- Secretaría de Deportes

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 01.00.00

Reducciones de Gastos (Incisos a Debitar)		Ampliación de Gastos (Incisos a acreditar)	
3.1.3.0 "Gas"	\$ 30.000	2.1.1.0 "Alimentos de personas"	\$ 2.000
69.3.0 "Servicios de Vigilancia"	\$ 50.000	2.2.3.0 "Confecciones textiles"	\$ 200
		2.5.5.0 "Tintas, pinturas y colorantes"	\$ 800
		2.7.5.0 "Herramientas menores"	\$ 300
		2.9.2.0 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza"	\$ 200
		2.9.6.0 "Repuestos y accesorios"	\$ 1100
		2.9.9.0 "Otros"	\$ 600
		3.1.1.0 "Energía Eléctrica"	\$ 900
		3.1.9.0 "Otros"	\$ 1000
		3.7.2.0 "Viajes"	\$ 500
		5.1.1.0 "Ayuda social a personas"	\$ 2.500
TOTAL DE REDUCCION DE GASTOS	\$ 80.000	TOTAL DE AMPLIACION DE GASTOS	\$ 15.000

FUENTE 110-TESORO MUNICIPAL

JURISDICCION: 1110124000- Secretaría de Deportes

CATEGORIA PROGRAMÁTICA: 16.00.00

Reducciones de Gastos (Incisos a Debitar)		Ampliación de Gastos (Incisos a acreditar)	
2.1.1.0 "Productos agropecuarios"	\$ 20.000	2.1.1.0 "Alimento para personas"	\$ 4.000
2.2.3.0 "Hilados y tela"	\$ 70.000	2.1.5.0 "Madera, corcho y sus manufacturas"	\$ 2500
2.3.3.0 "Productos de artes graficas"	\$ 10.000	2.2.2.0 "Prenda de vestir"	\$ 21000
2.5.1.0 "Compuestos químicos"	\$ 50.000	2.2.3.0 "Confecciones textiles"	\$ 6000
2.5.2.0 "Productos farmaceuticos y medicinales"	\$ 10.000	2.3.1.0 "Papel de escritorio y cartón"	\$ 6.000
2.6.3.0 "Tintas, pinturas y colorantes"	\$ 20.000	2.3.4.0 "Productos de papel y cartón"	\$ 100
2.7.5.0 "Otros"	\$ 50.000	2.6.4.0 "Productos de cemento, asbesto y yeso"	\$ 13.000
3.2.3.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios"	\$ 50.000	2.7.5.0 "Herramientas menores"	\$ 1.000
4.1.1.0 "Mantenimiento y reparación de edificios y locales"	\$ 180.200	2.9.2.0 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza"	\$ 33000
4.9.2.1 "Asesoramiento profesional"	\$ 300.000	2.9.4.0 "Utensilios de cocina y comedor"	\$ 300
5.1.3.0 "Ayuda social a personas"	\$ 50000	2.9.5.0 "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio"	\$ 500
		3.1.1.0 "Energía eléctrica"	\$ 4500
		3.1.2.0 "Agua"	\$ 20.000
		3.1.3.0 "Gas"	\$ 25.000
		3.1.4.0 "Teléfonos, télex y telefax"	\$ 6.000
		3.1.9.2 "Otros"	\$ 42.000
		3.4.7.0 "Servicios de telefonía"	\$ 3.000
		3.4.9.0 "Otros"	\$ 9.000
		3.5.3.0 "Imprentas, jubilaciones y reproducciones"	\$ 17.000
		3.7.2.0 "Viajes"	\$ 300
		3.9.3.0 "Servicios de vigilancia"	\$ 45000
		3.9.9.2 "Otros"	\$ 115.000

		4.3.1.0 "Maquinas y equipo de produccion "	\$	40.000		
		4.3.7.0 "Equipo de oficina y muebles"	\$	50.000		
		4.3.9.0 "Equipo varios"	\$	30.000		
TOTAL DE REDUCCION DE GASTOS	\$	810.200	TOTAL DE AMPLIACION DE GASTOS	\$	875.200	
TOTAL GRAL DE REDUCCION DE GASTOS	\$	890200	TOTAL GRAL DE AMPLIACION DE GASTOS	\$	890200	

Macri
Turnes
Romero

**Corresponde a Expediente N° 4119-002419/2014.-
DECRETO N° 2114**

Vicente López, 12 de Junio de 2014

VISTO: el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "**EJECUCION DE SOLADO DE HORMIGON EN EL SUM DEL CENTRO RECREATIVO DE LA TERCERA EDAD**", y

CONSIDERANDO: las Solicitudes de Gastos Nros. 1-2988 y 1-3160 obrantes a fs. 34 y 38 respectivamente.

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- Art. 1º.-** **LLAMASE** a Licitación Pública N° 33 a fin de efectuar la contratación de la obra "**EJECUCION DE SOLADO DE HORMIGON EN EL SUM DEL CENTRO RECREATIVO DE LA TERCERA EDAD**", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 2/27
- Art. 2º.-** Establécese en la suma de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.
- Art. 3º.-** Por la Dirección de Prensa y Difusión, publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.
- Art. 4º** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos setecientos cincuenta (\$750.00).

- Art. 5º.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 15 de julio de 2014, en presencia de los interesados que concurran.
- Art. 6º.-** Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios y las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones), de Deportes y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
- Art. 7º.-** Dése al Registro Municipal de Decretos. cúmplase. hágase saber y oportunamente, ARCHIVÉSE.

Macri
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-003147/2014.-
DECRETO N° 2116

Vicente López, 12 de Junio de 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la contratación del SERVICIO FUNEBRE PARA INDIGENTES DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, dependiente de la Subsecretaria de Acción Comunitaria, Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-2819 obrante a fs. 7, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 43 para la contratación del **SERVICIO FUNEBRE PARA INDIGENTES DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ**, dependiente de la Subsecretaria de Acción Comunitaria, Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, en un todo de acuerdo al Pliego Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 9/10 y al Pliego de Especificaciones Generales de fs. 11/19.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cuatrocientos noventa (\$490,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 3/07/14 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.

Art. 5.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-001141/2014.-
DECRETO N° 2139

Vicente López, 17 de Junio de 2014

VISTO:

Que en fecha 31/03/2014 ha vencido el plazo de contratación con La Caja ART y en cumplimiento a lo dispuesto por Ley 24.577, sus modificatorias y Ley 26773, resulta imperiosa la necesidad de contratar la cobertura del Seguro de Riesgos del Trabajo - ART ; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Seguros procedió a solicitar cotizaciones formales al mercado para contar con dicha cobertura, conforme las constancias y sus respuestas obrantes a fs. 4 a 30 inclusive;

Que se encuentran agregadas las cotizaciones efectuadas por las aseguradoras más competitivas, en función de los parámetros que se adjuntan a fs. 31, donde se detalla el ranking de las aseguradoras de Riesgos de Trabajo, visualizándose en el mismo los resultados de Producción y Técnicos por ramo, a septiembre del año 2013 publicados por la SRT;

Que del análisis de los cuadros comparativos obrantes a fs. 32/34, se observa que sigue siendo La Caja ART la mejor, opción en cuanto a costo para la renovación del contrato cuyo vencimiento operó el 31/03/2014, en estricta comparación con aseguradoras de su mismo nivel;

Que asimismo, La Caja ART ofrece una propuesta de Servicios adicionales en materia de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad conforme lo obrante en el expediente 4119-001691/2013;

Que de lo visto y analizado surge la conveniencia de dar continuidad al Contrato a partir del 1º de abril de 2014, entre la Municipalidad de Vicente López y LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO ART S.A. (Código ART 00035; CUIT 30-68626705-5) con domicilio fiscal en Fitz Roy 957 de C.A.B.A., en los términos de la Ley 24.557, definiendo el porcentaje sobre la masa salarial mensual que corresponda en una variable de 2,30% y un fijo de \$ 0,60 por cada trabajador, correspondiente al fondo fiduciario, según las condiciones pautadas en la Modificación de Alícuota obrante a fs. 44/45;

Que en el mismo orden de ideas, la vigencia de la contratación, debe quedar condicionada y supeditada al cumplimiento de los extremos previstos por la Resolución SRT N° 41/97; incluyéndose una cláusula con la prórroga de jurisdicción a los Tribunales de Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro;

Que a fs. 43, luce agregado el informe producido por el Departamento Seguros acerca de la conveniencia de dar continuidad del Contrato suscripto con La Caja ART;

Que a fs. 46, la Secretaría Legal y Técnica ha emitido dictamen favorable;

Que habiéndose convalidado el pago de la cobertura de riesgo ART por el período 01/04/2014 al 31/05/2014 con LA CAJA ART S.A, mediante los Decretos N° 1429/14 y su rectificatorio N° 1871/14 y Decreto N° 1872/14, corresponde disponer el pago de la diferencia de porcentaje entre el 1,87% -vigente al 31/03/2014- y el 2,30 –vigente a contar del 01/04/2014.-

Que por lo expuesto en considerandos que anteceden y con el objeto de formalizar la relación entre esta Comuna y LA CAJA ART SA, amerita dictar el presente acto administrativo;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que son propias;

DECRETA

Art.1º- Prorróguese a partir del 01/04/2014 y hasta el 31/03/2015 la contratación por la cobertura de Riesgos del Trabajo – Ley 24.557- con la compañía LA CAJA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (Código ART 00035; CUIT 30-68626705-5) con domicilio Fiscal sito en Fitz Roy 957, C.A.B.A., de conformidad con la cláusula segunda punto II de la solicitud de afiliación N° 23264, definiendo el porcentaje sobre la masa salarial mensual que corresponde en una variable de 2,30% y un fijo de \$ 0,60 por cada trabajador, en merito a los motivos expuestos en el presente exordio.

Art.2º.- Dispóngase el pago complementario del costo de la cobertura del Riesgo del Trabajo –Ley 24557- conforme los porcentajes citados en los considerandos, por el período 01/04/2014 al 31/05/2014 a la compañía LA CAJA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (Código ART 00035 – CUIT 30-68626705-5) con domicilio fiscal sito en Fitz Roy 957, C.A.B.A., respecto al costo convalidado mediante Decretos N° 1429/14 y su rectificatorio N° 1871/14 y Decreto N° 1872/14, para alcanzar el costo definido en el Art. 1º del presente decreto.-

Art.3º- El costo total en concepto de cobertura por ART por doce meses asciende a \$ 13.440.000 (pesos trece millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta).-

Procédase a la reserva en el ejercicio 2014 de \$ 7.449.434,01 (pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 01/100) equivalente a seis meses más las diferencias de costos por incremento de porcentajes calculadas para los meses transcurridos de abril, mayo y junio, por los cuales se realizó reserva presupuestaria y pagos por \$ 2.630.565,99 (pesos dos millones seiscientos treinta mil quinientos sesenta y cinco con 99/100) calculados al valor de 1,87%.-

DIFERIDO al ejercicio 2015 (meses enero, febrero y marzo) \$ 3.360.000 (pesos tres millones trescientos sesenta mil), para cubrir el monto correspondiente al período enero – marzo 2015.-

- Art.4º- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será debitado de la fuente 110, partida 1.3.2.0, programa 1.
- Art.5º- Convalídese la prórroga mencionada en el artículo 1º, en las condiciones allí estipuladas, por el período comprendido entre el 1 de abril y la fecha de emisión del presente Decreto.-
- Art.6º- Refrende el presente el Sr. Secretario de Legal y Técnica.-
- Art.7º- Tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, la Dirección de Tesorería), Legal y Técnica (Departamento de Seguros), Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Salud y Desarrollo Humano, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, General, Seguridad, Deportes, Cultura y Turismo, Educación y el Honorable Concejo Deliberante.-
- Art.8º- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Tapia

Corresponde a Expediente N° 4119-002480/2014.-
DECRETO N° 2146

Vicente López. 24 de Junio de 2014

VISTO.- la necesidad de la Secretaría de Educación de llamar a Concurso Docente ante la existencia de cargos vacantes, la Ordenanza N° 4676/82 y,

CONSIDERANDO.-

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Preceptores de la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento en el turno mañana, y que debe procederse a llamar a Concurso Interno de títulos, antecedentes y oposición según artículo 49 apartado 2 inciso b) de la Ordenanza N° 4676/82.-

Que, el artículo 49 apartado 2 inciso b) de la mencionada Ordenanza ordena para la cobertura de cargos de Jefe de Preceptores concurso interno de títulos, antecedentes y oposición.-

Que, los cargos de Secretario de la Escuela Manuel Dorrego se encuentran actualmente cubiertos por docentes interinos y por lo tanto es menester cubrir el cargo con dos Secretarios titulares y que el artículo 33° de la Ordenanza N° 4676/82 dispone para ingresar a dicho cargo por medio de Concurso de títulos, antecedentes y oposición.-

Que, es necesario regularizar la cobertura de los cargos de Vicedirector y Regente en la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento, por lo que debe procederse a llamar Concurso Abierto de títulos, antecedentes y oposición según artículo 49° apartado 3 inciso b) de la Ordenanza N° 4676/82.-

Que, la Ordenanza N° 4676 dispone en su artículo 42 que para la provisión de cargos por concurso, la Secretaría de Educación (ex Dirección de Cultura y Educación) hará los llamados a concurso para provisión de los cargos.-

Que, los cargos mencionados se encuentran previstos en el Presupuesto Vigente del Año 2014 – Planta Permanente Docente (Ordenanza N° 32960/13).-

Que, a consecuencia de todo ello la Secretaría de Educación solicita la autorización mediante acto administrativo correspondiente para llamar a Concurso.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declarase la Apertura de Concurso a fin de cubrir los cargos de Jefe de Preceptores del turno mañana de la Escuela Municipal Paula Albarracín de Sarmiento, Secretarios de la Escuela Manuel Dorrego, Vicedirector y Regente de la Escuela Paula Albarracín de Sarmiento.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase que la Secretaría de Educación reglamente el procedimiento concursal docente dentro del marco de la Ordenanza N° 4676/82 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Educación integrará el jurado y establecerá el calendario con las fechas respectivas para el correcto desarrollo del concurso docente.-

ARTICULO 4º.- Los respectivos concursos se realizarán en forma sucesiva de acuerdo a los plazos que establezca la Secretaría de Educación según dispone el ARTICULO 3º del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Refréndese el presente por Señor Secretario de Educación y el Señor Subsecretario de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Recursos Humanos) y la Secretaría de Educación.-

ARTICULO 7º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Macri
Grillo
Szlapak

Corresponde a Expediente N° 4119-002329/2014.-
DECRETO N° 2189

Vicente López. 26 de Junio de 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la adquisición de **25 CAMARAS FIJAS DE VIGILANCIA URBANA**, y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-3353 obrante a fs. 53/54, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 48 para la adquisición de **25 CAMARAS FIJAS DE VIGILANCIA URBANA**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones de Especificaciones Técnicas y al Pliego de Especificaciones Particulares obrantes a fs. 39/45.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos seiscientos treinta y siete mil quinientos (\$637.500,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quinientos nueve (\$509,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 11/07/14 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.-

Art. 5.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Participación Ciudadana y Transparencia) y de Seguridad.

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Antonietti

Corresponde a Expediente N° 4119-2094/2014.-
DECRETO N° 2262

Vicente López, 30 de Junio de 2014

VISTO: las presentes actuaciones y:

CONSIDERANDO:

QUE: por medio de la Licitación Pública Nro. 12/08 se adjudicó el servicio del "Mantenimiento de la red pluvial" en 2 zonas, correspondiendo a la Empresa Mantelectric ICISA la zona 1 y a la Empresa Urbaser Argentina SA y Transportes Olivos SACIF UTE la zona 2;

QUE: habiéndose operado el vencimiento contractual de sendas adjudicaciones, por medio del expediente Nro. 4119-5941/13 se tramitó el llamado a Licitación Pública a fin de proceder a una nueva adjudicación del servicio correspondiente;

QUE: por Decreto Nro. 5103/13 de fecha 16 de diciembre de 2013 correspondiente al Expte. Nro. 4119- 5941/13, se dispuso dejar sin efecto la Licitación Publica Nro. 26/14, por los motivos expuestos en su motivación;

QUE: posteriormente por medio del expediente Nro. 4119-616/14, se gestiona el llamado a Licitación Publica a fin de proceder a una nueva contratación del servicio de mantenimiento de la red pluvial;

QUE: toda vez que el proceso licitatorio precedentemente indicado no ha concluido y siendo imperiosa la necesidad de contar con el mencionado servicio en el periodo del 1/5/14 al 31/7/14 a raíz de la emergencia hídrica declarada en el Municipio por Decreto Nro. 2400/13 y homologado por Ordenanza Nro. 32648, corresponde arbitrar las medidas necesarias a tal fin;

QUE: a pedido del Municipio, las empresas prestadoras del servicio de la anterior Licitación seguirán cumpliendo con el mismo manteniendo precios similares a los certificados, lo cual beneficia económicamente a la Comuna, toda vez que fueron cotizados en el año 2008 y redeterminados oportunamente, no aproximándose a valores reales de mercado;

QUE: a fs. 3/34 la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos agrego el pliego respectivo;

QUE: a fs. 45/48 constan las reservas de fondos efectuadas por la Dirección General de Contaduría;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Art. Nro. 1 **AUTORIZASE** a la Dirección de Compras a contratar en forma directa a la Empresa Mantelectric ICISA por un monto de \$ 1.088.874,26 (Pesos un millón ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con veintiséis centavos) el Servicio de Mantenimiento de la red pluvial Zona 1 y a la Empresa Urbaser Argentina S.A y Transportes Olivos SACIF UTE por un monto de \$ 1.133.777,62 (Pesos un millón ciento treinta y tres mil setecientos setenta y siete con sesenta y dos centavos) el Servicio de Mantenimiento de la red pluvial Zona 2; ambas por el periodo del

Corresponde al Expediente Nro. 4119-2094/14

01/05/14 al 31/07/14 inclusive, en los términos que surgen del Pliego obrante a fs. 3/34 y de acuerdo a las razones expuestas en el exordio.-

- Art. Nro. 2 La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido, deberá debitarse de las partidas Jurisdicción 110106000- 26.00.00. 3.3.9.05544.9999 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-
- Art. Nro. 3 Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-
- Art. Nro. 4 Las firmas adjudicatarias deberán constituir el 5% del monto total contractual en concepto de garantía de contrato, como lo establece el Art. 21º del Pliego Único de Especificaciones Técnicas y Legales.
- Art. Nro. 5 La Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberá proseguir el trámite para la confección de las órdenes de compras.-
- Art. Nro.6 Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería), y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales), quien notificará a las interesadas.-
- Art. Nro. 7 Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Macri
Botello
Antonietti

**Corresponde a Expediente N° 4119-8344/2013.-
DECRETO N° 2642**

Vicente López, 16 de Julio de 2014

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes a Junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 32.960, promulgada por Decreto 5155 del 20/12/2013 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2014;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1º-EFFECTUENSE las modificaciones presupuestarias para la Jurisdicción 1110119000 de la Secretaria Legal y Técnica, para Junio de 2014, según detalle indicado en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto por los siguientes importes:

Ampliaciones Partidas de Gastos \$ 8.515,81

Reducciones Partidas de Gastos \$ 8.515,81

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

Art.2º -Refrenden el presente los Señores Secretarios de Legal y Técnica y Hacienda.

Art.3º-Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y el Honorable Concejo Deliberante.

Art.4º-Dece al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri
Tapia
Antonietti**

Corresponde a Expediente N° 4119-8344/2013.-

ANEXO I

Jurisdicción : 1110119000 – Secretaría Legal y Técnica

Fuente de financiamiento: 110

INCISOS A DEBITAR		INCISOS A ACREDITAR	
CAT. PROG.: 1 –Coordinación y Gestión de Acciones Legales		CAT. PROG.: 1 –Coordinación y Gestión de Acciones Legales	
<u>Reducciones de Gastos</u>		<u>Ampliacion de gastos</u>	
2.2.3.0. - Confecciones textiles.	\$ 90.00	2.2.1.0. - Hilados y telas	\$ 90.00
2.5.5.0. - Tintas, pinturas y colorantes.	\$ 492.81	2.3.6.0. - Textos de enseñanza	\$ 2,154.00
<u>2.9.6.0. - Repuestos y Accesorios</u>	\$ 4,943.00	2.6.5.0. - Cemento, cal y yeso	\$ 9.20
		2.7.5.0. - Herramientas menores	\$ 295.52
		2.7.9.0. - Otros	\$ 188.00
		3.3.9.2. - Otros	\$ 160.00
		4.3.5.0. - Equipo educacional y recreativo	\$ 1,400.00
		<u>4.3.7.0. - Equipo de oficina y muebles</u>	\$ 1,229.00
Subtotal Programa 1	\$ 5,525.81	Subtotal Programa 1	\$ 5,525.81
CATEGORIA PROGRAMATICA: 17 – Seguros.		CATEGORIA PROGRAMATICA: 17 – Seguros.	
3.2.4.0. - Alquiler de fotocopiadoras		3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	\$ 2,990.00
Subtotal Programa 17	\$ 2,990.00	Subtotal Programa 17	\$ 2,990.00
	\$ 2,990.00		
TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS	\$ 8,515.81	TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS	\$ 8,515.81

Macri
Tapia
Antonietti

Nota HCD N° 814/2014.-
DECRETO N° 2644

Vicente López. 16 de Julio de 2014

VISTO: el Decreto HCD N° 540/2014 mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante aprueba la nómina de Mayores Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 94º, inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias- corresponde tener por integrada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes conformada en base al decreto sancionado por el cuerpo deliberativo, a los fines previstos en el Artículo 93º y subsiguientes del citado texto legal.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto/Ley N° 6769/58:

DECRETA:

Artículo 1º.- TENGASE por integrada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes, a los fines previstos en el Artículo 93º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, de acuerdo a la nómina remitida por Decreto N° 540/2014 del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto en el artículo 94 inc. 5º de la ley precitada, según el siguiente detalle:

TITULARES:

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO
ALTAMONTE, ANTONIO	JOSE INGENIEROS 1261 LA LUCILA
AMAR, FERNANDO JOSE	AV. MAIPU 852 PB DPTO. 3 FLORIDA
CODON, JOSE MARIA	ROSETTI 2109 OLIVOS
CRISAFIO, VICTOR	R. SAENZ PEÑA 4226 MUNRO
CROVETTO, ANGEL LORENZO	OLAGUER Y FELIU 3263 OLIVOS
DOAT, LUIS	AZCUENAGA 68 VICENTE LOPEZ
DODDS, ETELIA INES	CATAMARCA 2420 2º A OLIVOS
DURAES, JUAN CARLOS	CARLOS VILLATE 3239 OLIVOS
FURFARO, MARCELO OSVALDO	JOSE INGENIEROS 1638 OLIVOS
JIMENEZ, JORGE LUIS	CARLOS VILLATE 3270 OLIVOS
LASTRERO, ADRIANA MARIA	AV. DEL LIBERTADOR 2354 VTE. LOPEZ
MAGARIAN, CLAUDIO RAFAEL	FRANCIA 2801 FLORIDA
MARCASSIO, JOSE MARIA	LIBERTAD 1494 VICENTE LOPEZ
NUMMA, GRACIELA DELIA	CNEL. M. DORREGO 3437 OLIVOS
OTTOLINI, CARLOS ALBERTO	GRAL. ROCA 2814 FLORIDA
PRIMERANO, JAVIER F.	BERMUDEZ 2611 C OLIVOS
PRIMERANO, JORGE A.	OLAGUER Y FELIU 3364 PB C OLIVOS
QUINTI, JUAN CARLOS	JUAN B. JUSTO 3151 OLIVOS
RITUCCI, MARIO JOSE	ROSETTI 2008 OLIVOS

ROJAS, WALTER ANIBAL	H. DE LA QUINTANA 891 FLORIDA
ROMERO, ALBERTO	VENEZUELA 3257 VILLA MARTELLI
SIMIELE, OSVALDO ALBERTO	CHACABUCO 924 FLORIDA
VELOZO, SANDRA ELVIRA	JOSE INGENIEROS 3247 OLIVOS
VIDAL, SILVIA GRACIELA	ARENALES 3364 1° A FLORIDA

SUPLENTES:

AGUIRRE, MARIIA LAURA	ALVEAR 1991 FLORIDA
APARICIO, MONICA SUSANA	VENEZUELA 3512 2° I VILLA MARTELLI
BUCCI, CLAUDIO GABRIEL	FRANKLIN 271 VILLA MARTELLI
CALCANELO, JUAN JOSE	ROSETTI 2466 OLIVOS
CLAUSEN, CHRISTIAN ANDRES	AV. LIBERTADOR 2335 11° D OLIVOS
CORRADI, OSCAR GUSTAVO	GRAL. PACHECO 3666 OLIVOS
DE LUCA, MARIA MICAELA	BLAS PARERA 1551 PB C FLORIDA
DELOSO, ANGELICA BEATRIZ	RUBEN DARIO 4340 MUNRO
DI NATALE, PABLO	RAWSON 3764 LA LUCILA
FERREIRO, ANA MARIA	N. AVELLANEDA 1891 FLORIDA
FOLLERO, MARCELO	POLONIA 3636 VILLA MARTELLI
FURFARO, RODOLFO ALBERTO	AV. MAIPU 3041 OLIVOS
GARIN, ARMANDO PEDRO	SANTA ROSA 4092 FLORIDA
GENOPOLE, NORBERTO	DARWIN 260 LA LUCILA
GENTILE, EMILIO CARLOS	CASTELLANOS 3756 LA LUCILA
GENUTH, ALEXIS	ESMERALDA 2038 FLORIDA
IRIARTE, MARIA ROSA	JUAN DE GARAY 3710 OLIVOS
LAICI, LILIANA	URQUIZA 4159 FLORIDA
LOPEZ, CELIA	AV. MITRE 2536 MUNRO
MARTILOTTA, HORACIO M.	LAPRIDA 3456 VILLA MARTELLI
RETTORI, SEBASTIAN F.	FRAY J. SARMIENTO 1560 FLORIDA
TAMAGNONE, ANA LIA I.	AGUSTIN ALVAREZ 2547 FLORIDA
VEGA, CLAUDIO ADRIAN	JOSE INGENIEROS 3330 OLIVOS
VOUKELATOS, CONSTANTINO	GOB. UGARTE 1679 1° D OLIVOS

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE a los designados mayores contribuyentes personalmente o por Cédula, haciéndose saber que sus funciones constituyen carga pública de la que no podrán excusarse sin causa legítima y mediante nota de estilo comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- DESE al Registro Municipal de Decretos, hágase saber, cúmplase y oportunamente ARCHIVESE.

Macri
Torres

Corresponde a Expediente N° 4119-007519/2013.-
DECRETO N° 2754

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la contratación de la obra "**PROVISION E INSTALACION DE PISO DEPORTIVO DE BASQUET CLUB UVVA**", y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-3593 obrante a fs. 70, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 55 para la contratación de la obra "**PROVISION E INSTALACION DE PISO DEPORTIVO DE BASQUET CLUB UVVA**", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 73/98.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quinientos cincuenta (\$550,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 06/08/14 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.-

Art. 5.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Deportes y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Art. 6.- Desc al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Antonietti

Corresponde a Expediente N° 4119-003438/2014.-
DECRETO N° 2755

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la contratación de la obra **"TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, AYUDA DE GREMIOS Y TERMINACION DE LAS INSTALACIONES, HERRERIA Y PINTURA PARA LAS 2 VIVIENDAS SOCIALES UBICADAS EN LA CALLE POSADAS 1960, MUNRO"**, y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos producida por la Dirección General de Contaduría a fs. 62, Documento N° 1-3215.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 54 para la contratación de la obra **"TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, AYUDA DE GREMIOS Y TERMINACION DE LAS INSTALACIONES, HERRERIA Y PINTURA PARA LAS 2 VIVIENDAS SOCIALES UBICADAS EN LA CALLE POSADAS 1960, MUNRO"**, en un todo de acuerdo al Pliego obrante a fs. 2/58.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos quinientos sesenta mil (\$560.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quinientos sesenta (\$560,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 29/07/14 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.

Art. 5.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Antonietti

Corresponde a Expediente N° 4119-002289/2014.-
DECRETO N° 2756

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO:

El Llamado a Licitación Privada N° 37 dispuesto por Decreto N° 1949 de fecha 11 de junio de 2014 obrante a fs. 31 para la contratación de las tareas **"EXTRACCIONES DE ESPECIES ARBOREAS PLANTADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CARAPACHAY"**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 218/9 se ha presentado una única oferta válida.

Que en virtud de ello a fs. 225, la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas desestima la única oferta válida presentada y aconseja la realización de un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. 1.- DESESTIMESE la única oferta válida presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 37, en el marco de las disposiciones del Artículo 154° y 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 188° del Reglamento de Contabilidad.

Art. 2.- Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 37 a fin de efectuar la contratación de las tareas **"EXTRACCIONES DE ESPECIES ARBOREAS PLANTADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CARAPACHAY"**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales obrante a fs. 3/25.

Art. 3.- Establécese en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 4.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos quinientos (\$500,00).

Art. 5.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 1 de agosto de 2014 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.

Art. 6.- Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda.

Art. 7.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría), de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Participación Ciudadana y Transparencia) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Art. 8.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri
Botello
Torres
Antonietti**

Corresponde a Expediente N° 4119-001571/2014.-
DECRETO N° 2757

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 29 dispuesto por Decreto Nro. 1375/14 para la contratación de la obra **"REMODELACION DELEGACION VILLA MARTELLI"**, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 402.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a la firma PUYEB S.A. por un monto de Pesos un millón ciento treinta y ocho mil setecientos dieciséis (\$1.138.716.00) la contratación de la obra **"REMODELACION DELEGACION VILLA MARTELLI"**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 402.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos un millón ciento treinta y ocho mil setecientos dieciséis (\$1.138.716.00) será debitada según la Solicitud de Gastos N° 1-1981.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Obras Municipales, quien notificará al interesado).

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber oportunamente archívese.

Macri
Torres
Botello
Antonietti

Corresponde a Expediente N° 4119-000309/2014.-
DECRETO N° 2758

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO:

El Llamado a Licitación Privada N° 30 dispuesto por Decreto N° 1357 de fecha 30 de abril de 2014 obrante a fs. 79 para la contratación del **SERVICIO DE COMEDORES CON RACIONAMIENTO EN CRUDO**, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 305/6 se han presentado dos oferentes, los cuales fueron intimados a presentar documentación faltante.

Que solo una de los oferentes dio cumplimiento a la totalidad de la documentación faltante.

Que a fs. 354, la Dirección General de Contaduría realiza una nueva Solicitud de Gastos N° 1-3795.

Que en virtud de ello a fs. 356, la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas desestima la única oferta válida presentada y aconseja la realización de un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. 1.- DESESTIMESE la única oferta válida presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 30, en el marco de las disposiciones del Artículo 154° y 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 188° del Reglamento de Contabilidad.

Art. 2.- Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 30 a fin de efectuar la contratación del **SERVICIO DE COMEDORES CON RACIONAMIENTO EN CRUDO** dependiente de la

Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 34/60 y al Pliego de Especificaciones Generales de fs. 71/78.

Art. 3.- Establécese en la suma de Pesos quinientos sesenta y cuatro mil (\$564.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 4.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos quinientos sesenta y cuatro (\$564,00).

Art. 5.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 8 de agosto de 2014 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.

Art. 6.- Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda.

Art. 7.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

Art. 8.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Torres
Antonietti

DECRETO N° 2780

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO: Que mediante el Decreto N° 3120 de fecha 31/07/08, se delegó en funcionarios dependientes de la Secretaría de Gobierno, la potestad de certificar conforme lo dispuesto por la Resolución N° 767 de fecha 31/10/05 emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se habilita la potestad de certificar la suscripción de los "Certificados de Legalidad de Licencias de Conducir" que en esta Jurisdicción se hayan emitido a solicitud de particulares, para ser presentadas en el extranjero, en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Que el mencionado instrumento legal delegó la citada certificación, entre otros, en el Director General Administrativo y de Legislación, Dr. Mario Daniel Nirenberg, quien procedió a acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1 de abril del corriente, por lo que se hace necesario reemplazar al ex funcionario.

Que por lo expuesto se designa a la Sra. Nancy Gladys Liberatore, Subdirectora de Registro de Actos Administrativos.

Que a esos fines, se procede a rectificar el artículo 1º del Decreto N° 3120/08.

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICASE el artículo 1º del Decreto N° 3120/08, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: DELEGASE en los funcionarios dependientes de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, que a continuación se indican, la potestad de certificar conforme lo dispuesto por la Resolución N° 767 de fecha 31/10/05, emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, los "Certificados de Legalidad de Licencias de Conducir", que en esta Jurisdicción se hayan emitido a solicitud de particulares, para ser presentadas en el extranjero, en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, atento lo dispuesto en el exordio que antecede:

-Dra. Laura Mariel López, Directora General Administrativa y de Legislación - DNI 17.945.551.

-Sra. Luisa Manuela Palavecino, Subdirectora de Gestión Normativa - DNI 13.215.533.

-Sra. Raquel Lage, Subdirectora de Gestión Administrativa y Enlace con el H.C.D. - DNI 17.319.159.

-Sra. Nancy Gladys Liberatore, Subdirectora de Registro de Actos Administrativos - DNI 14.686.779".

ARTÍCULO 2º: Mediante notas de estilo comuníquese a los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y al Ministerio de Gobierno y al Registro Unico de Infractores de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Secretaría de Seguridad (Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - Dirección de Registros y Licencias de Conducir)

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, cúmplase y oportunamente, ARCHÍVESE.

Macri
Torres

Corresponde a Expediente N° 4119-004032/2014.-
DECRETO N° 2782

Vicente López. 21 de Julio de 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSITO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL"**, y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-3901 obrante a fs. 20/1, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 57 para la **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL CUERPO DE INSPECTORES DE TRANSITO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL"**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Particulares obrante a fs. 4/17 y al Pliego de Especificaciones Generales de fs. 23/31.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos seiscientos treinta y cinco mil (\$635.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quinientos ocho (\$508,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 13/08/14 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.-

Art. 5.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Seguridad.

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Antonietti

Corresponde a Expediente N° 4119-004022/2014.-
DECRETO N° 2783

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la **"ADQUISICION DE LAMPARAS LED PARA LA MODERNIZACION DE LOS CABEZALES AEREOS DE LOS SEMAFOROS DE AV. MAIPU Y OTRAS ARTERIAS DEL PARTIDO"**, y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-3900 obrante a fs. 13, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 56 para la **"ADQUISICION DE LAMPARAS LED PARA LA MODERNIZACION DE LOS CABEZALES AEREOS DE LOS SEMAFOROS DE AV. MAIPU Y OTRAS ARTERIAS DEL PARTIDO"**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Particulares obrante a fs. 3/10 y al Pliego de Especificaciones Generales de fs. 15/23.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos seiscientos noventa y un mil (\$691.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quinientos treinta y seis (\$536,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberá hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal e día 12/08/14 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.-

Art. 5.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Seguridad.

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Maeri
Antonietti

**Corresponde a Expediente N° 4119-003031/2014.-
DECRETO N° 2784**

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO: el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO PUBLICO: RALEO DE ARBOLES**", dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO: las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3653 Y 1-3654 obrantes a fs. 51 y 52 respectivamente.

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- Art. 1º.-** LLAMASE a Licitación Pública N° 37 a fin de efectuar la contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO PUBLICO: RALEO DE ARBOLES**", dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas obrante a fs. 24/48.
- Art. 2º.-** Establécese en la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.
- Art. 3º.-** Por la Dirección de Prensa y Difusión, publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario La Nación.
- Art. 4º** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quince mil (\$15 000,00).

- Art. 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 19 de agosto de 2014 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.
- Art. 6°.-** Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios y las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
- Art. 7°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.

Nota: Ver Decreto 3217/14

**Macri
Antonietti**

Corresponde a Expediente N° 4119-001499/2014.-
DECRETO N° 2785

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 27 dispuesta por Decreto N° 1176/14 para la adquisición de **ESPECIALIDADES MEDICINALES (MEDICAMENTOS)** para cubrir las necesidades hasta fin de año de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 5154/5163.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican la adquisición de **ESPECIALIDADES MEDICINALES (MEDICAMENTOS)** para cubrir las necesidades hasta fin de año de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares, al Pliego de Especificaciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 5154/5163.

DROGUERIA PROGEN S.A.	\$ 1.114.584,81
DENVER FARMA S.A.	\$ 5.1254,00
FRESENIUS KABI S.A.	\$ 273.018,00
LAB. INTERNACIONAL ARG. S.A.	\$ 318.361,50
LABORATORIO FABRA S.A.	\$ 718.574,00
DNIA FARMA S.A.	\$ 1.010.175,12
BIOFARMA S.R.L.	\$ 5.540,00
DROGUERIA TB S.R.L.	\$ 8.034,10
SOLUCIONES MEDICAS INTEGRALES S.A.	\$ 1.172.813,25
MED CARE S.R.L.	\$ 812.500,00
MEDICAL CLOVES S.A.	\$ 6.000,00
XIMAX S.R.L.	\$ 218.525,60
DROGUERIA LUMA S.A.	\$ 5.170,00
DROSER S.A.	\$ 493.850,00
LUMEDIC S.A.	\$ 254.873,70
LABORATORIOS RICHTER S.A.	\$ 513.880,00
FARMED S.A.	\$ 100.700,00

DROGUERIA DIMEC S.R.L.	\$ 546.50
MAX PHARMA S.R.L.	\$ 259.471.70
DROCIEN S.R.L.	<u>\$ 16.960.00</u>
TOTAL	\$ 11.181.882.28

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos once millones ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y dos con veintiocho centavos (\$11.181.882,28) será debitada de las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1432, 1-3902, 1-3903, 1-3904, 1-3905 y 1-3907 obrantes a fs. 110/163, 5115, 5116, 5117/21 y 5122/3 respectivamente.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Darway
Antonietti

DECRETO N° 2786

Vicente López, 21 de Julio de 2014

VISTO: La Ley Provincial N° 11.757, el expediente N° 4119 003983/2014, la Nota N° 13355/14 presentada por la Secretaria de Seguridad, y;

CONSIDRANDO:

Que la citada Ley Provincial, atribuye al Departamento Ejecutivo la fijación de los salarios de los empleados dependientes de este;

Que mediante Nota N° 13355/14 la Secretaria de Seguridad de éste Departamento Ejecutivo, solicito la creación de un adicional por servicios en horario nocturno, a los fines de conceder un reconocimiento y asimismo proporcionar un incentivo a aquellos agentes que presten servicios nocturnos en el ámbito del Centro de Monitoreo Urbano de esa Secretaria de Seguridad;

Que el pedido se fundamenta en el estado de situación en materia de seguridad en el que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, manifestado a través del Decreto N° 220/14 "Emergencia en Materia de Seguridad" y al cual el Municipio de Vicente López se ha adherido a través de la Ordenanza N° 33286, requiriendo para su solución, de un abordaje participativo por parte de este Gobierno Comunal;

Que dicho abordaje implica la necesidad de contar con una mayor cantidad de personal, para los diferentes servicios que brinda el Municipio en materia de Seguridad, principalmente en el horario nocturno, puesto que es la franja horaria más crítica, donde se han constatado la mayor cantidad de hechos delictivos y por consecuencia de mayor vulnerabilidad para los vecinos, tornando necesario no solo contar con un mayor número de personal, sino que además el mismo sea aun más calificado;

Que asimismo se ha constatado que en el turno noche, se presenta la mayor rotación de personal, debido a la falta de estímulo en relación al sacrificio físico y personal que implica la prestación de servicios en el mencionado turno; provocando ello una tendencia a renunciar o solicitar el cambio de horario, disminuyendo así significativamente el personal avocado en dicha franja horaria;

Que en atención a los motivos expuestos y con el fin de estimular y aumentar la convocatoria del personal calificado para trabajar en el turno noche y evitar la desertión de quienes se encuentran trabajando en el mismo, es que se entiende pertinente la creación de un adicional a personal de esa Secretaria que se desempeñe y/o preste servicios en el Centro de Monitoreo, en horario nocturno.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art.1º.- Crease a partir del 1 de julio de 2014 un "Adicional Nocturno - CMU", por un importe fijo de \$ 862,20. (Pesos ochocientos sesenta y dos con 20/100) mensuales.- Serán destinatarios del adicional aquellos *agentes que revistan como personal de planta permanente o Mensualizados de la Ley N° 11.757, y que presten servicios en el turno noche en el ámbito del Centro de Monitoreo Urbano dependiente de la Secretaría de Seguridad, cumpliendo funciones de: Operador de Cámara, Operador de Localización Vehicular Automática (A.V.L), Radio operador, Supervisor, Coordinador General y telefonista del 0800.* A los efectos de la percepción del nombrado adicional, se entiende por horario nocturno, al horario comprendido entre las 22.00 hs y las 06.00 hs.

Art.2º.- Refrendan el presente Decreto Municipal el Secretario de Seguridad y el Secretario de Hacienda.

Art.3º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, notifíquese y comuníquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Recursos Humanos - Dirección de Haberes. Cumplido archívese.

Macri
Izura
Antonietti

Corresponde a Expediente N° 4119-2420/2014.-
DECRETO N° 2793

Vicente López, 28 de Julio de 2014

VISTO: Que el Decreto 220/14 de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia provincial en materia de seguridad, en cuya marco se advierte la necesidad de la adopción de acciones y medidas concretas que permitan paliar en forma urgente una problemática de público conocimiento, que exige la adopción por parte del Estado de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergable;

Que por Ordenanza 33286/2014 –promulgada por decreto 2315/2014- el Municipio ha adherido a dicha norma de emergencia, considerando que la detección de nuevas modalidades delictuales constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado Municipal de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergable, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de tales graves circunstancias existen razones de urgencia e imperiosa necesidad que motivan la inmediata implementación de mayores medidas de prevención y vigilancia al alcance de este Municipio, tendientes a resguardar la vida y los bienes de las personas.

Que la ordenanza referida, encomendó a la Secretaría de Seguridad la implementación del conjunto de medidas y recursos tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, operativos y funcionales, de recursos humanos y materiales, para la aplicación y desarrollo de planes estratégicos a los efectos de reforzar la seguridad en el distrito.

Que en dicho marco, la Secretaría de Seguridad ha emitido el Plan Estratégico de fs 12 a 33, el cual requiere la adopción inmediata y urgente de medidas que coadyuvarán a mitigar y entorpecer la consumación de conductas delictuales en ciertas zonas del distrito allí individualizadas.

Que se considera que la adopción de medidas de prevención y seguridad en las arterias municipales tales como las propuestas efectuadas a fs. 17 a 21 por la Secretaría de Seguridad, resultan esenciales para el correcto desarrollo y la debida implementación de las acciones, medidas, operativos, y recursos dispuestos en el Plan Estratégico de seguridad pública, enmarcándose y quedando comprendido ello en la adhesión, encomienda y autorización conferidas por el Honorable Concejo Deliberante mediante la ordenanza 33286/14 en los artículos 1, 2 y 3.

Que por ello, resulta urgente y necesario la adopción de las medidas y acciones informadas en el Plan Estratégico de la Secretaría de Seguridad obrante a fs 12 a 33, en cuanto configuran una importante contribución en el mejoramiento de la seguridad pública de los vecinos de Vicente López;

Que en uso de facultades propias, y conforme lo dispuesto por la ordenanza 33286/14, el Sr. Intendente

DECRETA:

Art.1: Aprobar el Plan Estratégico en materia de Seguridad Pública en el distrito, obrante a fs 12 a 33 emitido por la Secretaría de Seguridad.

Art. 2: Encomiéndose a la Secretaría de Seguridad la urgente ejecución del Plan Estratégico, adoptando las medidas dispuestas e impulsando las contrataciones necesarias para su cumplimiento.

Art. 3: Autorícese a la Dirección de Compras y Licitaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar adquisiciones y contrataciones por el mecanismo de concurso de precios admitido por el artículo 132 inc. e y concordantes del Decreto Ley 6769/58, para llevar a cabo todas las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los trabajos y/o acciones definidas en el Plan de Estratégico. En ese orden, se autoriza a la contratación de proveedores, locaciones de obra, compra de materiales, servicios, y/o cualquier otro bien material o inmaterial necesario para responder a la emergencia declarada y cumplir con el Plan Estratégico aprobado.

Art. 4: Refrenden el presente decreto los Señores Secretario de Seguridad, Interino de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Jurisdiccionales.

Art. 5: Oportunamente tome conocimiento el H.C.D. a sus efectos.

Art. 6: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, publíquese y oportunamente archívese.

Macri
Izura
Antonietti
Torres

Corresponde a Expediente N° 0065/2014.-
DECRETO N° 2807

Vicente López, 29 de Julio de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4119-9356/04 mediante las cuales se tramita la Licitación Pública N° 35/04, relativas a la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido, la cual fuera adjudicada a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., y cuya actual continuidad fuera dispuesta por el Decreto N° 1376 / 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE: durante los días 01, 02 y 25 de Mayo del corriente año tuvieron lugar feriados nacionales correspondientes al Día del trabajador, Feriado Puente Turístico, y Día de la Patria, respectivamente;

QUE: oportunamente se solicitó cotización a la empresa Transportes Olivos para los servicios de recolección nocturna de residuos, servicio de barrido mecánico, recolección diurna, recolección contenerizada y barrido manual para los días 01 y 02 de Mayo y recolección nocturna de residuos para el día 25 de Mayo;

QUE: de acuerdo al cronograma de servicios efectuado por la Subsecretaria de Servicios Públicos, se solicitaron y certificaron los servicios de recolección nocturna de residuos para los días 01, 02 y 25 de Mayo, junto al servicio de barrido mecánico, recolección diurna y recolección contenerizada para el día 2 de Mayo, incluidos estos en la factura N° 0003-00000453 de fecha 02/06/2014 correspondiente al mes de Mayo 2014, respectivamente, por un monto de **\$ 1.125.782;**

QUE: la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos estimó debe justificarse dicho gasto a favor de la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F;

QUE: la Dirección General de Contaduría realizó la debida solicitud de gastos n° 3161;

QUE: en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que disponga la ampliación del monto contractual;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: **JUSTIFICASE** el gasto efectuado por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por la prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos, barrido mecánico, recolección diurna y recolección contenerizada durante los feriados nacionales que tuvieron lugar en el mes de Mayo del corriente año según el siguiente detalle:

Feridos	Fechas	Servicios solicitados	Valor unitario
Día del Trabajador	1 de Mayo	Recolección Domiciliaria	\$ 364.030
Feriado Puente Turístico	2 de Mayo	Barrido Mecánico, Recolección Diurna, Recolección Contenerizada, Recolección Domiciliaria	\$ 149.424
			\$ 260.021
Día de la Patria	25 de Mayo	Recolección Domiciliaria	\$ 352.307
TOTALES			\$ 1.125.782

Artículo 2º: **ABONESE** a la firma "Transportes Olivos S.A.C.I. y F", C.U.I.T. N° 30-51743143-1, la suma de \$ 1.125.782 (pesos un millón ciento veinticinco mil setecientos ochenta y dos) según la factura N° 0003-00000453 de fecha 02/06/2014.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 se debitará de la Jurisdicción: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 19, Partida 3.9.9.0, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º: La contratista deberá constituir el 5% del monto total contractual en concepto de garantía de contrato, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Art. 3.15.

Artículo 5º: Refrenden el presente decreto los Señores de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

Artículo 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería), y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Servicios Públicos) quien notificará a la interesada.

Artículo 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, **ARCHÍVESE**.

Macri
Botello
Antonietti

**Corresponde a Expediente N° 0065/2014.-
DECRETO N° 2808**

Vicente López, 29 de Julio de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4119-9356/04 mediante las cuales se tramita la Licitación Pública N° 35/04, relativas a la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido, la cual fuera adjudicada a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., y cuya actual continuidad fuera dispuesta por el Decreto N° 5188 / 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE: durante los días 03 y 04 de marzo, 24 de marzo, 2 de abril y 18 de abril del corriente año tuvieron lugar feriados nacionales correspondientes a los Carnavales, Día de la Memoria, Día del Veterano de Guerra, y Viernes Santo, respectivamente;

QUE: oportunamente se solicitó cotización a la empresa Transportes Olivos para los servicios de recolección nocturna de residuos, junto al servicio de barrido mecánico, recolección diurna y recolección contenerizada para los cinco (5) días citados, siendo la misma de \$ 260.021 en el primer caso, y de \$ 149.424 para las otras prestaciones, totalizando la suma de \$ 409.445 por cada día de servicio;

QUE: efectivamente se certificó aquella prestación de los servicios anteriormente mencionados, de acuerdo al cronograma de servicios efectuado por la Subsecretaria de Servicios Públicos, los cuales fueran incluidos en las facturas N° 0003-00000423 de fecha 01/04/2014 y 0003-00000442 de fecha 05/05/2014 correspondientes a los meses de Marzo y Abril del 2014, respectivamente, por un monto de \$ 1.598.953;

QUE: la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos estimó debe justificarse dicho gasto a favor de la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F.;

QUE: oportunamente la Dirección General de Contaduría realizó la debida solicitud de gastos n° 1528;

QUE: en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que disponga la ampliación del monto contractual;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: **JUSTIFICASE** el gasto efectuado por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por la prestación de los servicios de recolección domiciliaria de residuos, barrido mecánico, recolección diurna y recolección contenerizada durante los feriados nacionales que tuvieron lugar en los meses de marzo y abril pasados según el siguiente detalle:

Fechas	Servicios solicitados	Valor unitario
3 de Marzo	Recolección Domiciliaria, Barrido Mecánico, Recolección Diurna, Recolección Contenerizada	\$ 409.445
4 de Marzo	Recolección Domiciliaria, Barrido Mecánico, Recolección Diurna, Recolección Contenerizada	\$ 409.445
24 de Marzo	Recolección Domiciliaria	\$ 260.021
2 de Abril	Recolección Domiciliaria	\$ 260.021
18 de Abril	Recolección Domiciliaria	\$ 260.021

Artículo 2º: **ABONESE** a la firma "Transportes Olivos S.A.C.I. y F", C.U.I.T. N° 30-51743143-1, la suma de **pesos un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres (\$ 1.598.953)** según las facturas N° 0003-00000423 de fecha 01/04/2014 y 0003-00000442 de fecha 05/05/2014 correspondientes a los meses de Marzo y Abril del 2014.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 se debitará de la Jurisdicción: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 19, Partida 3.9.9.0, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º: La contratista deberá constituir el 5% del monto total contractual en concepto de garantía de contrato, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Art. 3.15.

Artículo 5º: Refrenden el presente decreto los Señores de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

Artículo 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería), y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Servicios Públicos) quien notificará a la interesada.

Artículo 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente. **ARCHÍVESE.**

**Macri
Botello
Antonietti**

Corresponde a Expediente N° 4119-3943/2014.-
DECRETO N° 2832

Vicente López, 29 de Julio de 2014

VISTO: que por Ordenanza N° 33.209 sancionada en la Sesión de fecha 5 de junio de 2.014 por el Honorable Concejo Deliberante fuera creada la “Comisión Comunal de Seguimiento y Propuesta Hidráulica” del Partido de Vicente López; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 del Expediente de referencia la Secretaría General determina como estará conformada la misma, en relación a los tres funcionarios que representarán al Departamento Ejecutivo, en cumplimiento del Artículo 2° de la citada norma;

Que atento lo expuesto, resulta propicio que tal designación recaiga en el Licenciado Luis Parodi, el Ingeniero Sergio Agostinelli y el tercer miembro estará representado por el Delegado Municipal que tenga incumbencia según la zona afectada por el fenómeno hidrometeorológico, conforme la agenda de reuniones y el estudio o tratamiento prefijado por la Comisión.

Que en concordancia con el informe emanado del Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, obrante a fs. 16 de los presentes, los funcionarios intervinientes alternativamente -en su carácter de tercer miembro de la Comisión mencionada- serían los Delegados Municipales Juan Marándola, Héctor Cioncio, Diego López, Susana Orué, José Luis Ruiz, Laura Caramella y la Sub-Delegada Rocío Suarez.

Que en aquellos casos que se traten cuestiones generales, respondan a zonas amplias del Partido, o afecten la jurisdicción de varias delegaciones, será indistinta la participación de los funcionarios mencionados en el párrafo precedente, pero siempre en su carácter de tercer miembro.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el
INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE en representación del Departamento Ejecutivo, a los funcionarios que se detallan a continuación, para integrar la Comisión Comunal de Seguimiento y Propuesta Hidráulica del Partido de Vicente López, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 33.209, sancionada en la Sesión del 5 de junio de 2.014 por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por Decreto N° 2138/14:

- Licenciado Luis Parodi,
- Ingeniero Sergio Agostinelli,
- En representación alternada, en su carácter de tercer miembro -según la zona afectada y demás criterios precitados en los considerandos- uno de los funcionarios que siguen: Juan Marándola, Héctor Cioncio, Diego López, Susana Orué, José Luis Ruíz, Laura Caramella y Rocío Suarez, con fundamento en los motivos de mención exordial.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, las Subsecretarías de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, las Delegaciones Municipales y mediante nota de estilo comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3º.- DESE al Registro Municipal de Decretos, hágase saber, cúmplase y oportunamente ARCHIVESE.-

Macri
Torres

Corresponde a Expediente N° 4119-006476/2014.-
DECRETO N° 2841

Vicente López, 29 de Julio de 2014

VISTO: las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 25 dispuesto por Decreto Nro. 959/14 para la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"** para cubrir las necesidades hasta el mes de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por la Comisión Permanente de licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 591.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. por un monto de Pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil seiscientos (\$1.785.600,00) la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"** para cubrir las necesidades del periodo agosto-diciembre 2014, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares al Pliego de Especificaciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 591.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil seiscientos (\$1.785.600,00) será debitada según las Solicitudes de Gastos Nros. 1-550 y 1-4043 obrantes a fs. 52 y 587/588 respectivamente.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: *Por intermedio de la Secretaría de Hacienda* procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería).

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Antonietti

**Corresponde a Expediente N° 4119-006370/2013.-
DECRETO N° 2843**

Vicente López, 29 de Julio de 2014

VISTO: el presente expediente por el cual tramita la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS BIOMEDICOS**, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 2014 del Hospital Municipal "Prof. Bernardo A. Houssay y del Hospital y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO: Que a fs. 40/42 y 43 obran las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4114 y 1-4115 respectivamente.

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- Art. 1º.-** **LLAMASE** a Licitación Pública N° 38 a fin de efectuar la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS BIOMEDICOS**, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 2014 del Hospital Municipal "Prof. Bernardo A. Houssay y del Hospital y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusula Particulares y Técnicas obrante a fs. 8/28 y al Pliego de Especificaciones Generales de fs. 29/37.
- Art. 2º.-** Establécese en la suma de Pesos setecientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho (\$726.888,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.
- Art. 3º.-** Por la Dirección de Prensa y Difusión, publicuonse avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario La Nación.

- Art. 4°** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quinientos cincuenta y cuatro (\$554.00)
- Art. 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 22 de agosto de 2014 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran.-
- Art. 6°.-** Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios, las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.
- Art. 7°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.-

**Macri
Antonietti**

**Corresponde a Expediente N° 4119-003968/2014.-
DECRETO N° 2876**

Vicente López, 31 de Julio de 2014

VISTO: Que mediante Ordenanza N° 33286, promulgada por Decreto N° 2315 de fecha 30/06/14 obrante a fs. 142/144, se adhiere en el ámbito del Partido de Vicente López al Decreto N° 220/14 dictado por la Provincia de Buenos Aires que declara la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires por el término de doce (12) meses, con la finalidad de resguardar la vida y los bienes de las personas.

Que mediante la mencionada Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar erogaciones y/o contrataciones por medio de procedimientos abreviados que resulten necesarios para su implementación.

Que en virtud de lo dispuesto en el mencionado Decreto se procedió a tramitar el Concurso de Precios N° 254 para la adquisición de un BLINDAJE ANTIBALAS para 4 vehículos Toyota Hilux pertenecientes al Cuerpo de Patrulla de la Dirección General de Análisis Delictual y Logística, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

CONSIDERANDO: las ofertas presentadas en el llamado a Concurso conforme Acta de Apertura obrante a fs. 127/128, el Informe técnico de la Secretaría de Seguridad a fs. 139 y lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 146.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **ADJUDÍCASE** a la firma BRISTA S.A. por un monto de pesos ochocientos cuarenta y ocho mil (\$848.000,00) la adquisición de un BLINDAJE ANTIBALAS para 4 vehículos Toyota Hilux pertenecientes al Cuerpo de Patrulla de la Dirección General de Análisis Delictual y Logística, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Particulares, al Pliego de Especificaciones Generales y a la Planilla de Detalle de Preadjudicación obrante a fs. 146, en mérito a las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos ochocientos cuarenta y ocho mil (\$848.000,00) será debitada según la Solicitud de Gastos N° 1-3689 obrante a fs. 2.

ARTÍCULO 3º: : La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: La Secretaria de Seguridad deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomén conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hagase saber y oportunamente archívese.

**Macri
Izura
Antonietti**

Corresponde a Expediente N° 4119-003443/2014.-
DECRETO N° 2891

Vicente López, 31 de Julio de 2014

VISTO: el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra “**CONSTRUCCION DE RED CLOACAL Y PLUVIAL EN PASILLOS DENTRO DEL SECTOR 18 EN EL BARRIO LAS FLORES**”, y

CONSIDERANDO: las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3217 y 1-4166 obrantes a fs. 46 y 52 respectivamente.

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- Art. 1°.-** LLAMASE a Licitación Pública N° 40 a fin de efectuar la contratación de la obra “**CONSTRUCCION DE RED CLOACAL Y PLUVIAL EN PASILLOS DENTRO DEL SECTOR 18 EN EL BARRIO LAS FLORES**”, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 1/41.
- Art. 2°.-** Establécese en la suma de Pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.
- Art. 3°.-** Por la Dirección de Prensa y Difusión, publíquense avisos por término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.
- Art. 4°** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega de respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950,00).

- Art. 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal, el día 26 de agosto de 2014, el Sobre N° 1 y el día 9 de septiembre de 2014, el sobre N° 2, ambos a las 10:00 horas, en presencia de los interesados que concurran.
- Art. 6°.-** Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios y las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.
- Art. 7°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.

**Macri
Antonietti**

Corresponde a Expediente N° 4119-3072/2014.-
DECRETO N° 2904

Vicente López, 31 de Julio de 2014

VISTO: la Ordenanza sancionada en la sesión del 19 de Junio de 2014 por el Honorable Consejo Deliberante, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública la concesión para el mantenimiento, reposición y explotación publicitaria en forma exclusiva de pantallas iluminadas, refugios de paradas de colectivos y postes de señalización de paradas de colectivos de pasajeros en arterias del partido, conforme a los pliegos de Especificaciones Legales y Especificaciones Técnicas y Anexos I, II y III que se adjuntan a los folios 8 al 40 inclusive del expediente de referencia y que forman parte integrante de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Control del Espacio Público ha confeccionado el Proyecto de Pliego de Especificaciones Legales y Ordenanza obrantes a fs., 5/40, aprobados oportunamente por el HCD por Ordenanza 33.313/14.

Que la Ordenanza en su art. 2 establece el canon para el primer año.

Que el Pliego de Especificaciones Legales anexo a la Ordenanza, en su artículo 1, capítulo 1.1.1 párrafo quinto, dispone el pago del canon para el primer y segundo año, y luego en el párrafo sexto de idéntico articulado limita el canon únicamente al primer año, ello en consonancia con el art. 2 de la Ordenanza 33.313 ratificando la voluntad legislativa sobre la limitación del canon para el primer año exclusivamente.

Bajo este contexto, se advierte así un error material, que se traduce en una contradicción entre lo dispuesto por el art., 2 de la Ordenanza 33.313 y el artículo 1, capítulo 1.1.1 párrafo quinto del Pliego de Especificaciones Legales, desacierto o desliz involuntario de la Dirección General de Control del Espacio Público en la confección de dicho Pliego al tiempo de su impresión que merece su adecuación a las previsiones del art., 2 de la Ordenanza en virtud que el pago del canon reglado en el artículo 1, capítulo 1.1.1 del Pliego debe sujetarse a dicha previsión normativa.

Que, en fs. 78 obra Dictamen N° 16050 de la Secretaría Legal y Técnica proponiendo se ordene mediante decreto de ejecución o reglamentario de la Ordenanza N°33.313, se teste en el párrafo 5° del artículo 1, capítulo "1.1.1 Objeto de la Licitación" correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones objeto del presente, la siguiente frase: "... y segundo año".

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las facultades conferidas por los arts. 107 y 108 inc. 3 Decreto Ley 6769/58,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: TÉSTESE en el párrafo 5º del artículo 1, capítulo "1.1.1 Objeto de la Licitación" correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones objeto del presente, la siguiente frase: "y segundo año", dejándose constancia de dicha testación en el Pliego de Especificaciones Legales mediante la anotación por nota marginal con indicación del número de decreto.

ARTICULO 2º: DÉSE al Registro Municipal de Decretos, Publíquese, comuníquese al Departamento Deliberativo, tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete (Dirección General de Control del Espacio Público) y la Secretaría de Hacienda, hágase saber, cúmplase y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Macri
Gasulla

Corresponde a Expediente N° 4119-003760/2014.-
DECRETO N° 2907

Vicente López. 31 de Julio de 2014

VISTO: Que mediante Ordenanza N° 33.283, promulgada por Decreto N° 2312 de fecha 30/06/14 obrante a fs. 228/230 se faculta al Departamento Ejecutivo a colocar una división física y efectiva sobre la línea divisoria de los carriles circulatorios en toda su extensión de la calle Primera Junta entre las calles L.M. Drago y Paraná redefiniendo los cruces hacia y desde el Partido de San Martín.

Que mediante Ordenanza N° 33286, promulgada por Decreto N° 2315 de fecha 30/06/14 obrante a fs. 231/233, se adhiere en el ámbito del Partido de Vicente López al Decreto N° 220/14 dictado por la Provincia de Buenos Aires que declara la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires por el término de doce (12) meses, con la finalidad de resguardar la vida y los bienes de las personas.

Que mediante Decreto N° 2793/14 de fs. 234/5 se aprueba el Plan Estratégico en materia de Seguridad Pública en el Distrito, considerando que la adopción de medidas de prevención y seguridad en las arterias municipales resultan esenciales para el correcto desarrollo y la debida implementación de las acciones, medidas, operativos y recursos dispuestos en el Plan Estratégico de seguridad pública, enmarcándose y quedando comprendido ello en la adhesión, encomienda y autorización conferidas por el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 33.286/14.

Que la mencionada Ordenanza N° 33.286/14 y el Decreto N° 2793/14 autorizan al Departamento Ejecutivo, Dirección de Compras y Licitaciones a efectuar adquisiciones y contrataciones por el mecanismo de Concurso de Precios abreviado, admitido por el art. 132 inc. e y concordantes del Decreto Ley 6769/58, para llevar a cabo todas las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los trabajos y/o acciones definidas en el Plan Estratégico aprobado.

Que en virtud de ello se procedió a tramitar el Concurso de Precios N° 256 para la contratación de la Obra "EJECUCION DE DIVISOR CENTRAL PARA LA CALLE PRIMERA JUNTA Y OTRAS ARTERIAS DEL PARTIDO", y

CONSIDERANDO: las ofertas presentadas en el llamado a Concurso de Precios N° 256 conforme Acta de Apertura obrante a fs. 220/221, el Informe técnico de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 237.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por un monto de pesos tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cuatro con treinta y seis centavos (\$3.699.294,36) la contratación de la Obra "EJECUCION DE DIVISOR CENTRAL PARA LA CALLE PRIMERA JUNTA Y OTRAS ARTERIAS DEL PARTIDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Planilla de Detalle de Preadjudicación obrante a fs. 237, en mérito a las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cuatro con treinta y seis centavos (\$3.699.294,36) será debitada según la Solicitud de Gastos N° 1-3805 obrante a fs. 32.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero, póliza de caución por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 8.4 del Pliego de Especificaciones Legales Especiales.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Seguridad y de Hacienda

ARTÍCULO 5º: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Seguridad.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Botello
Izula
Antonietti

**Corresponde a Expediente N° 4119-008396/2013.-
DECRETO N° 2909**

Vicente López, 31 de Julio de 2014

VISTO: que varios renglones de las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 8 dispuesta por Decretos N° 5132/13 y 358/14 para la adquisición de **MATERIAL DE CURACIONES** para cubrir las necesidades de seis (6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, resultaron ser únicos oferentes, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano de suministrar a los distintos efectores los insumos básicos para curaciones que surgen de los renglones que resultaron ser únicos oferentes.

Que la mayoría de los mencionados renglones fueron cotizados por el oferente Medibel S.A., quien a fs. 845, manifiesta mantener los precios cotizados oportunamente.

Que en virtud de ello, la Secretaria de Salud gira el Expediente al Honorable Concejo Deliberante para su autorización.

Que el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 33.367 promulgada por Decreto N° 2787 de fecha 21/07/14, autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar los renglones que resultaron ser únicos oferentes a la firma Medibel S.A.

Y lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 883.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a las firma Medibel S.A., por un importe de pesos un millón trescientos treinta mil novecientos ochenta y cuatro (\$1.330.984.00), los renglones que resultaron únicos oferentes en la Licitación Pública N° 8/14 para la adquisición de **MATERIAL DE CURACIONES** para cubrir las necesidades de seis

(6) meses de los distintos efectores dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares, al Pliego de Especificaciones Generales, a la Ordenanza N° 33.367 promulgada por Decreto N° 2787/14 y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 883.

ARTÍCULO 2º: La suma de pesos un millón trescientos treinta mil novecientos ochenta y cuatro (\$1.330.984,00) será debitada según las Solicitud de Gastos N° 1-4264 obrante a fs. 864/867.

ARTÍCULO 3º: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Pliego de Especificaciones Generales, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la orden de compra, en concepto de garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri
Seoane
Antonietti

RESOLUCIÓN N° 1438

Vicente López. 05 de Junio de 2014

VISTO.- la Ordenanza N° 4676/82, la nota mediante la cual se invitó a quienes quisiesen integrar el Tribunal que presenten sus candidaturas y.

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 30° de la Ordenanza N° 4676/82 establece que se constituirá anualmente el Tribunal de Clasificaciones.-

Que, estará integrado por un Presidente, Vicepresidente, Vocales que será uno por cada rama de la enseñanza, Secretario Administrativo y un Secretario Técnico.-

Que, el artículo 132° de la Ordenanza 4676/82 establece las funciones del Tribunal de Clasificaciones.-

Que, se presentaron candidatos de las distintas ramas los cuales según el artículo 130° de la citada Ordenanza deben ser propuestos por el Secretario de Educación.-

Que, sólo pueden proponerse como candidatos para integrar el Tribunal de Clasificaciones docentes titularizados debido a la importancia que reviste contar con miembros con estabilidad en el cargo.-

Que, dentro de los candidatos se presentó un docente de carácter interino el cual no puede ser propuesto por carecer de titularidad.-

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos designó al agente Carlos Prado (LP 26.766) como Secretario Administrativo del Tribunal.-

Por ello, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de tales atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Constituir el Tribunal de Clasificaciones establecido en el **CAPITULO XXIV** de la Ordenanza N° 4676/82.-

ARTICULO 2°.- El tribunal será presidido por el Secretario de Educación.-

ARTICULO 3°.- Las ramas que integrarán el tribunal serán:

1. Jardines Maternales.
2. Jardines de Infantes.

3. Primario
4. Secundario.
5. Formación Profesional.
6. Terciario.
7. Educación Especial

ARTICULO 4º.- Los docentes elegirán a sus representantes los días Lunes 9, Martes 10, Miércoles 11, Jueves 12 y Viernes 13 del presente mes.-

ARTICULO 5º.- Serán candidatos

1. Jardines Maternales:
Lidia Beatriz Hernández Llanes (L.P. 18.082)
Silvina Alejandra Pepe (L.P. 22.380)
Mariela Cecilia Olivera (L.P. 18.531)
Mariel Villalba (L.P. 16.383)
2. Jardines de Infantes:
Mónica Beatriz Spagnol (L.P. 13.503)
3. Secundario:
Pablo García (L.P. 18.663)
4. Formación Profesional:
Norma Beatriz Bolañez (L.P. 13.536)
5. Educación Especial:
Rafael González de Quevedo (L.P. 15.199)
6. Educación Terciana:
Sergio Ravizza (LP 21.395)

ARTICULO 6º.- El director de cada establecimiento educativo confeccionará el padrón de docentes habilitados a votar. Integran el mismo solamente los docentes titulares que no estén en uso de licencia ni en tareas livianas o pasivas.-

ARTICULO 7º.- Serán autoridades de los comicios los Directores y Secretarios de cada establecimiento.-

ARTICULO 8º.- El escrutinio se realizará el día Viernes 13 de junio en la sede de la Secretaría de Educación.-

ARTICULO 9º.- El voto será optativo y secreto.-

ARTICULO 10º.- Las rama Primaria que no presenta candidatos permanecerá provisoriamente desierta. La Secretaria de Educación convocará oportunamente a la elección complementaria correspondiente.-

ARTICULO 11º.- En las ramas Jardin de Infantes, Formación Profesional, Terciario y Educación Especial dónde existe un solo candidato no se realizará elección. Los candidatos serán proclamados junto con los que resulten electos una vez finalizado el escrutinio.-

ARTICULO 12º.- En la rama Secundario dónde existe un solo candidato igualmente se procederá a realizar la votación a pedido del postulante Pablo García (18.663).-

ARTICULO 13º.- Los candidatos serán fiscales naturales de la elección.-

ARTICULO 14º.- Para todo lo referente al acto eleccionario será de aplicación supletoria el Código Electoral Nacional -

ARTICULO 15º.- Esta Secretaría será la autoridad máxima del proceso eleccionario.-

ARTICULO 16º.- Designar como Secretario Administrativo del Tribunal a Carlos Prado (LP 26.766).-

ARTICULO 17º.- Designar como Secretario técnico del Tribunal a María Rita Leiva (LP 19400).-

ARTICULO 18º.- El secretario técnico será el encargado de establecer el orden del día de cada reunión del tribunal. Convocará para que informen a los directivos correspondientes cuando se discutiesen decisiones tomadas por ellos.

ARTICULO 19º.- Convocar al tribunal a su primera reunión para el día miércoles 18 de junio en la Secretaria de Educación. El único tema del orden del día será *Establecimiento de la mecánica de trabajo.*-

ARTICULO 20º.- El tribunal que se conforma por esta resolución estará vigente hasta el 30 de abril de 2015 fecha en la que deberán asumir los miembros que se elijan en el año 2015.-

ARTICULO 21º.- Tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, y difúndase entre el personal del área docente.-

ARTICULO 22º.- Dese al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Grillo

CORRESPONDE A PROTOCOLOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, CUYO CONTROL ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 1730

Vicente López, 12 de Junio de 2014

VISTO, la actual estructura y organización funcional del Departamento Ejecutivo, y las Responsabilidades Primarias descriptas en el Decreto 1004/14, donde se enuncian los objetivos inherentes a la competencia de esta Secretaría Legal y Técnica:

CONSIDERANDO

QUE resulta imprescindible precisar, a través de instructivos y/o Protocolos, tanto formalidades como presupuestos a cumplir en los circuitos internos para actos administrativos a suscribir por el Sr. Intendente.

QUE a tal fin se han confeccionado tres Anexos: **I- INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA CONTATACIÓN DE PERSONAL AJENO A LA PLANTA MUNICIPAL, II- INSTRUCTIVO DE FORMALIDADES Y CIRCUITOS INTERNOS PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL Y III- INSTRUCTIVO PARA LOS CONTRATOS POR SELECCIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA.**

A fin de dar cumplimiento a lo requerido, el Sr. Secretario Legal y Técnico, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébense los Instructivos y/o Protocolos que forman parte de la presente Resolución como Anexos: **I- INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA CONTATACIÓN DE PERSONAL AJENO A LA PLANTA MUNICIPAL, II- INSTRUCTIVO DE FORMALIDADES Y CIRCUITOS INTERNOS PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL Y III- INSTRUCTIVO PARA LOS CONTRATOS POR SELECCIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA.**

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente, junto con los ANEXOS I, II y III, que forman parte de la misma a todas las Secretarías y Subsecretarías y la Dirección de Compras y Licitaciones de esta Comuna.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

Tapia

Instructivo para los Contratos
por selección directa del Contratista

- 1) El principio en materia de selección del contratista la regla es mediante licitación pública, y en determinados supuestos por licitación privada, y concurso de precios.
- 2) Cuando se dé algún supuesto de excepción por el cual se admita la contratación directa, debe cumplirse con las siguientes instrucciones:
- 3) En todo caso el precio pactado debe estar debidamente justificado en cuanto a su encuadre en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado debe procurarse que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación (art. 194 Reglamento de Contabilidad).
- 4) Para ello puede requerirse a la Dirección de compras y licitaciones que evalúe su adecuación por medio de los precios testigos o referenciales (cfr. catálogos), o bien, se pidan cotizaciones a otros proveedores.
- 5) Si la excepción utilizada en el caso es por el monto de contratación: resulta imprescindible no superar para ello, los montos máximos fijados por los arts. 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del decreto ley 6769.58 (L.O.M) en cada caso estos montos se actualizan por resolución del ministerio de jefatura de gabinete y gobierno provincial, lo que debe ser regularmente verificado.
- 6) En todos los casos debe dictarse el acto pertinente que autorice esa contratación directa (art. 103 Rafam), debiéndose además, justificar expresamente en que norma encuadra la excepción que permite la contratación directa en el caso (ej. arts. 132, 156 y conc. L.O.M.).
- 7) Sin perjuicio del presente instructivo que puntualiza aspectos básicos, deben tenerse presentes las normas concordantes de la L.O.M. (Dec Ley 6769), el Reglamento de Contabilidad (acuerdo del H.T.C. del 23/10/91), y las disposiciones del RAFAM (decreto 2980/2000).

**INSTRUCTIVO DE FORMALIDADES Y CIRCUITOS INTERNOS PARA ACTOS
ADMINISTRATIVOS SUSCRIPTOS POR EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL
C/COPIAS A LAS SECRETARIAS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DECRETOS DEL EJECUTIVO:

1. La Secretaría Legal y Técnica será la encargada del visado de los decretos, previo a la firma del Sr. Intendente, en ningún caso podrá ingresar a la secretaría privada sin esta condición
2. Los decretos girados para su visado, deberán ser remitidos a la secretaria de legal y Técnica **hasta las 13 horas**, si entraran luego de ese horario, serán remitidos -a la Secretaría que corresponda- con el correspondiente visado en el transcurso de la jornada siguiente.
3. Previo al visado de la Secretaría Legal y Técnica, el decreto debe ir firmado por el Secretario del área que corresponda.
4. El visado de la Secretaría de Legal y Técnica se limita al análisis y **control de legalidad y de las formalidades del acto sujeto a visado**, en los términos de lo indicado al pie de la presente^{*}, una vez visado por la Secretaría Legal y Técnica, el decreto con sus antecedentes en caso de corresponder, serán remitidos a la secretaria que corresponda, quien será le encargada de llevarlo a la firma del Sr. Intendente y llegado el caso dar las explicaciones de los antecedentes y contenido de lo que se pretende firmar.
5. La remisión de los expedientes con Decretos para la firma del Sr. Intendente municipal deberán encontrarse abrochados sobre la carátula de las actuaciones, firmados por el Secretario del área y refrendados por otros Secretarios, si así se dispusiera en los citados actos administrativos.
6. Los decretos no podrán ser enviados con ninguna inscripción, a excepción de las visas que se colocan en el margen inferior izquierdo y del visado en el interior del sello del Departamento Ejecutivo.
7. Los decretos deberán confeccionarse en original y 2 copias
8. Posteriormente a la firma del Sr. Intendente, la Secretaría Privada girará los decretos a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales a los fines de su numeración y fechado.
9. La Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales remitirá a la Secretaría de origen copia de los decretos numerados, quedando los originales de los mismos archivados en el registro de decretos.
10. **Decretos de promulgación (o veto):** Deberán considerarse especialmente el vencimiento de los plazos invocados en el art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (diez días hábiles a partir de la recepción de la Ordenanza en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales), este control estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, la que a su vez actuará de nexo entre el Departamento Ejecutivo y el H.C.D., estos decretos deben ser girados a la Secretaría de Legal y Técnica **con un plazo que no resulte menor a dos (2) días (hábiles) anteriores al vencimiento mencionado (art. 108 inc. 2 L.O.M.)**. Esta anticipación se sustenta en el plazo que necesariamente debe tener el Intendente para evaluar el impacto político de dicha decisión

^{*} Quedan excluidos el análisis y control del fondo de la cuestión (lo que puede analizarse en el marco de un dictamen jurídico), como así cuestiones de índole política, componente el cual depende del ejecutivo.

PROYECTOS DE ORDENANZAS

1. Los proyectos de ordenanzas emanados por las distintas Secretarías deberán ser enviados a la Secretaría Legal y Técnica para su visado, previo a la firma del Sr. Intendente, en ningún caso podrá ingresar a la Secretaría Privada sin esta condición.
2. Los proyectos de ordenanza giradas para su visado, deberán ser remitidas por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales a la Secretaría Legal y Técnica dentro de un plazo no menor a dos (2) días hábiles anteriores al del vencimiento del plazo para su ingreso en el H.C.D. El **nexo entre el Ejecutivo y el H.C.D., será la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales**. Esta anticipación se sustenta en el plazo que necesariamente debe tener el Intendente para evaluar el impacto político de dicho proyecto.
3. El visado de la Secretaría de Legal y Técnica se limita al análisis y **control de legalidad y de las formalidades de los actos sujetos a visado**, el decreto, proyecto de ordenanza y sus antecedentes en caso de corresponder, serán remitidos a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, quien será la encargada de llevarlo a la firma del Sr. intendente.
4. La remisión de los expedientes con proyectos de ordenanza para la firma del Sr. Intendente municipal deberán encontrarse abrochados sobre la carátula de las actuaciones.
5. Los proyectos de ordenanzas se remiten al Honorable Concejo Deliberante, con una nota dirigida al Sr. Presidente del Departamento Deliberativo, firmada a la izquierda por el Secretario del área que lo impulsa y a la derecha el Sr. intendente municipal.
6. Quedan exentos de ser enviados a la Secretaría Legal y Técnica para su visado los expedientes del D. Ejecutivo sin proyecto de ordenanza, expedientes del H.C.D. y/o pedidos de informes que sean remitidos al H.C.D.

CONTRATOS

2. La Secretaría Legal y Técnica será la encargada del visado de los contratos, previo a la firma del Sr. intendente. En ningún caso podrá ingresar a la Secretaría Privada sin esta condición.
3. Los contratos deberán remitirse firmados por las partes que lo suscriben, con excepción de los funcionarios de otros organismos de la administración, que jerárquicamente sean superiores al Sr. intendente (ej. ministros), para este último caso suscribirá en primer lugar el titular de este Departamento Ejecutivo.
4. Los contratos deberán encontrarse abrochados sobre las carátulas de los expedientes o actuación administrativa que lo genere.
5. Cantidad de ejemplares: tantos como partes suscriban el convenio, más un ejemplar (**original**) para el Registro Único de Contratos, que en legal forma lleva la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.
6. En ningún caso se consignará la fecha, data que será incorporada por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales al momento de separar el ejemplar que se archivará en el Registro Único de Contratos.

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS MINIMOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL AJENO A LA PLANTA MUNICIPAL.

Toda contratación de personas que no pertenecen a la planta (permanente o temporaria) del Municipio, debe cumplir con los siguientes parámetros mínimos, para evitar observaciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (H.T.C.), y adecuarse a la normativa vigente.

- 1) El contrato procedente, conforme doctrina del H.T.C., resulta el de locación de obra y según criterio del H.T.C es un **modo excepcional** de contratación (Expte. H.T.C. Nro.: 4068-46998/04)
- 2) El H.T.C. impide la contratación de personas ajenas a la planta (temporaria o permanente) cuando dichas tareas puedan ser realizadas por personal municipal en cuanto no requieren especialización (Municipalidad de Pinamar ejercicio 1990, acuerdo 10-8-93) y/o en la medida, que en la planta de personal existan profesionales y técnicos que puedan efectuar el trabajo a encomendar (acuerdo I.M.P.F., 20/5/98).
- 3) Debe constar la propuesta de tareas, capacitación y el presupuesto en modo previo al inicio de la búsqueda. (recabar por lo menos tres presupuestos y/o antecedentes de la búsqueda). el precio o monto debe estar debidamente justificado en cuanto a su encuadre en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.
- 4) Debe haber un previo informe fundado de la secretaría pertinente que requiere la necesidad de la contratación, y que no cuenta con personal capacitado en dicha área o temática para prestar esas tareas, o en su caso, la declaración de incompetencia del personal (o área) existente (Expte. H 5300-784-2012);
- 5) Conforme recomienda el honorable tribunal de cuentas de la prov. de bs. as., la declaración de incompetencia técnica del personal existente debe ser reconocida por decreto del D.L.
- 6) Siempre ha de constar los antecedentes (ex con documentación que lo respalde) de todo el personal pasible de ser seleccionado, con vinculación directa por especialidad al objeto del contrato. Debe acreditarse la constancia de AFIP
- 7) Debe dictarse un decreto por el cual, haciendo mérito suficiente de los antecedentes de la persona a contratar, la necesidad de contar con dichas prestaciones, la carencia de personal de planta para cubrir esas tareas, y la urgencia (en su caso), autorice la contratación de dicha persona, con las formalidades pertinentes (asignación partida presupuestaria, etc.).
- 8) Debe firmarse el contrato respectivo; el objeto contractual debe ser específico y detallado en cuanto a las tareas y prestaciones requeridas;
- 9) Si es técnico o profesional, debe acompañarse el título (copia autenticada) y luego abonarse los aportes a la caja de previsión social pertinente, y constancia de la respectiva matrícula profesional.
- 10) En el caso de contratarse el estudio, los proyectos y/o la dirección de obras públicas, los profesionales a contratar deberán estar inscriptos en un registro habilitado al efecto (art. 148 LOM).
- 11) Si bien por los arts. 66 y 161 del reglamento de contabilidad, con más los arts. 32 y 148 de la LOM, debiera tratarse oportunamente a dicha contratación como gasto especial, este requisito se consideró "excesivo" por el H.T.C. en virtud del fallo del 21/03/2013, en expte. 5300-784-2012-0-0, de la Municipalidad de Balcarce, y de la Municipalidad de Patagones, expte. 4084-370-2012-0-0, del 12/3/2013), por lo que ha resuelto (expte. 4101.0/11, "Municipalidad de Saavedra") no es exigido por este, dado que el artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, no es una norma de fondo, sino reglamentaria del tipo de mayoría que se necesita para aprobar una ordenanza de "gasto

especial". La remisión al artículo 66 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, al mentado artículo 32 no debe implicar que se exija ordenanza para estas contrataciones, siéndolo únicamente en los casos en que el gasto no esté contemplado en el Presupuesto de Gastos; de encontrarse previsto y existiendo crédito suficiente para su ejecución, no resulta configurado el presupuesto del artículo 192 inciso 5) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y resulta excesiva la manda del artículo 66 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, debiéndosele dar a su criterio el tratamiento que se le da a todo gasto ordinario, debiendo estar presupuestado.

- 12) Deberá tenerse presente el instructivo para la contratación directa del contratista oportunamente confeccionado y remitido por la Secretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIÓN N° 2575

Vicente López, 31 de Julio de 2014

VISTO: que por conducto del Decreto 1450/14 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional de, entre otras, la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Vicente López.

CONSIDERANDO:

Que es intención optimizar los recursos humanos de los profesionales del derecho dependientes de esta Secretaría, en aras de mejorar la comunicación interna entre los mismos, que permita a través de los Directores de los Efectores y/o de los abogados a su cargo, tomar conocimiento inmediato de cualquier situación que Directa o Indirectamente pudiera derivar en cuestiones de riesgo legal.

Por lo expuesto, el SEÑOR SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º-Dejase establecido que Orgánica y Funcionalmente funciona y depende exclusivamente del Sr. Secretario de Salud y Desarrollo Humano, el área legal de la Secretaría, que se denominará "ASUNTOS JURIDICOS" que entiende en todas aquellas cuestiones Técnico-Legales que por incumbencia profesional ameriten la intervención de dicha área sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades propias de los abogados que desempeñen funciones específicas en cada efector y que dependen a partir de la presente de los Directores Ejecutivos, orgánica y funcionalmente.

Artículo 2º.- El área de Asuntos Jurídicos dependiente de esta Secretaría, como área consultiva de la misma, será la encargada del visado final, previa intervención de las áreas que en cada caso resulten competentes, de los Decretos, Resoluciones, Convenios, Contratos, Pliegos Licitatorios, Proyectos de Ordenanza, etc., previo a la firma del Sr. Secretario.

La función del área de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría se limita al análisis y control de legalidad y de las formalidades del acto sujeto a visado, siendo de exclusiva responsabilidad y competencia de cada efector y/o de las diferentes áreas de esta Secretaría, elevar los actos

administrativos en debido tiempo y forma al Área de Asuntos Jurídicos, para el visado final.

Artículo 3º.- *Las áreas de esta Secretaría, los Directores y/o Directores Ejecutivos de cada efector deberán mantener debidamente informados a los abogados a su cargo si los tuviere, de cualquier modificación de normativas legales y/o con implicancias legales (incluidas las cuestiones de Recursos Humanos) que a su vez le sean comunicadas a esa Dirección por cualquier medio y por cualquier Secretaría.*

Los Directores de cada efector, sin perjuicio de las comunicaciones de estilo que se mantienen, además deberán comunicar al área de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, las cuestiones que directa o indirectamente pudieran tener implicancias jurídicas o pudieran derivar en reclamos contra la Comuna ya sea de personal Municipal y/o de terceros.

Artículo 4º.- *A todos los fines previstos en la presente se hace constar que las Abogadas a cargo del área de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Salud y Desarrollo Humano a través de las cuales serán canalizadas las cuestiones legales aquí enunciadas son, las Abogadas Dra. Adriana Silvana Angarola LP 25598, adriana.angarola2@gmail.com y Dra. Mónica Mercedes Uezen LP 13647 mmu05@hotmail.com (sin perjuicio de conservar ésta última nombrada, además, todas sus funciones y atribuciones como Asesor Legal del Hospital y Maternidad Santa Rosa).*

Artículo 5º.- *Los Directores de las áreas a cargo de esta Secretaría, deberán poner en conocimiento del área de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, los abogados que de ellos dependan y que cumplan funciones en dichos efectores inherentes a la profesión, si los tuvieran, (con datos de contacto de los mismos), ello a los fines de optimizar la comunicación entre los profesionales.*

Artículo 6º.- *Los responsables de cada área y/o efector que de esta Secretaría dependen, tendrán a su cargo el fiel cumplimiento de lo que por la presente se dispone. Lo aquí resuelto, podrá ser ampliado oportunamente a través de comunicados, protocolos y/o instructivos que como anexos formarán parte de la presente, autorizándose al área de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a convocar reuniones periódicas con quienes entienda necesario, con el objeto de articular mecanismos de acción técnico-legales que optimicen los objetivos tenidos en mira por la presente.*

Artículo 7º.- *Por intermedio de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, efectúese las comunicaciones al*

área de Recursos Humanos y a los Directores de las distintas áreas y/o efectores dependientes de ésta Secretaría, a sus efectos, responsabilizando a éstos de la notificación expresa y fehaciente de todos los profesionales del Derecho y demás áreas a su cargo, para el fiel cumplimiento de lo que por la presente se dispone, y que a ellos pudiera corresponder.

Artículo 8°.- *Cumplase, registrese y oportunamente, archívese.*

Seoane

FECHA DE PUBLICACIÓN

05 - 11 - 2014